



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

### AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)

ACUERDO No. **369** DE 2024

( 29 ABR 2024 )

*Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina de Tuluá, ubicada en el municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca.*

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT-

En ejercicio de sus facultades legales en particular las que le confiere el numeral 16 del artículo 9 del Decreto Ley 2363 de 2015, el artículo 2.14.13.1 del Decreto 1071 de 2015, el artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996.

#### CONSIDERANDO

##### 1. COMPETENCIA

Que el artículo 64 de la Constitución Política de 1991, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 01 de 2023, consagra el deber del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra en favor de los campesinos y trabajadores agrarios, ingresándolos a la categoría de sujetos de especial protección a partir del reconocimiento de su particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, sus especiales dimensiones económicas, sociales, políticas, culturales y ambientales, y su plena libertad e igualdad frente a todas las demás poblaciones.

Así mismo, el precitado artículo establece que el Estado reconoce:

“la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital: la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos.”

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales “y se desarrolla con fundamento en los principios de eficiencia, economía y celeridad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones”, donde las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por otro lado, el numeral 9 del artículo 1 de la Ley 160 de 1994 establece como objeto de dicha ley, entre otros, el siguiente: “Regular la ocupación y aprovechamiento de las tierras baldías de la Nación, dando preferencia en su adjudicación a los campesinos de escasos recursos, y establecer Zonas de Reserva Campesina para el fomento de la pequeña propiedad rural, con

sujeción a las políticas de conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y a los criterios de ordenamiento territorial y de la propiedad rural que se señalen”.

Que el artículo 2 de la Ley 160 de 1994, modificados por el artículo 51 de la Ley 2294 de 2023, creó el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural como mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de las actividades dirigidas a la materialización de la reforma agraria y la reforma rural integral, desarrollando los mandatos y salvaguardas contenidas en el Acuerdo de Paz

Que el artículo 4 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 52 de la Ley 2294 de 2023, establece que dentro de los subsistemas que lo componen el No. 2, estará dirigido a la delimitación, constitución y consolidación de zonas de reserva campesina, delimitación, uso y manejo de playones y sabanas comunales y de organización y capacitación campesina coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Por otro lado, el artículo 80 de la Ley 160 de 1994, prevé que son Zonas de Reserva Campesina (ZRC), las áreas geográficas seleccionadas por la Junta Directiva del Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA), teniendo en cuenta las características agroecológicas y socioeconómicas regionales.

Además, el inciso 2 del precitado artículo establece que “En las Zonas de Reserva Campesina la acción del Estado tendrá en cuenta, además de los anteriores principios orientadores, las reglas y criterios sobre ordenamiento ambiental territorial, la efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los campesinos, su participación en las instancias de planificación y decisión regionales y las características de las modalidades de producción”.

Así mismo, el Acuerdo 024 de 1996, expedido por la Junta Directiva del INCORA, estableció en el artículo 1 los criterios generales y el procedimiento para seleccionar y delimitar las ZRC, para lo cual señaló que procede su constitución “en las regiones donde se adelanten procesos de colonización, en aquellas donde predomine la existencia de tierras baldías y en las áreas geográficas cuyas características agroecológicas y socioeconómicas requieran la regulación, limitación, redistribución y ordenamiento de la propiedad o tenencia de predios y terrenos rurales”.

Que el artículo 2.14.13.1 del Decreto 1071 de 2015, consagró que las ZRC “se constituirán y delimitarán por el Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), en zonas de colonización, en las regiones en donde predomine la existencia de tierras baldías y en las áreas geográficas cuyas características agroecológicas y socioeconómicas requieran la regulación, limitación y ordenamiento de la propiedad o tenencia de predios rurales”.

Mediante el Decreto Ley 2363 de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras (en adelante ANT), como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la nación en los temas de su competencia.

Que en su artículo 3 se estableció que “La Agencia Nacional de Tierras, como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación”.

Que el numeral 14 del artículo 4 ibidem, dispuso que es función de la ANT “Delimitar y constituir las zonas de reserva campesina y zonas de desarrollo empresarial”.

Así mismo, en el numeral 12 del artículo 22 del decreto aludido, se consagra que, la Dirección de Acceso a Tierras de la ANT tiene la función de proponer la delimitación y constitución de las ZRC para aprobación del Consejo Directivo. Además, el numeral 7 del artículo 25 ibidem, consagra que la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación (SATN) deberá

proyectar los actos administrativos para la delimitación y constitución de las ZRC, de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto.

Además, el párrafo del artículo 38 del Decreto Ley 2363 de 2015 señala que, a partir de la entrada en vigor de dicho decreto ley, "todas las referencias normativas hechas al INCORA o al INCODER en relación con los temas de ordenamiento social de la propiedad rural deben entenderse referidas a la Agencia Nacional de Tierras (ANT)." En tal sentido, todas las referencias que se encuentren en la normatividad que se refieran a la Junta Directiva del INCORA, o el Consejo Directivo del INCODER, se entenderán asumidas por el Consejo Directivo de la ANT.

## **2. FUNDAMENTOS DE DERECHO PARA LA CONSTITUCIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE RESERVA CAMPESINA**

El Título 13 de la Parte 14 del Decreto 1071 de 2015 establece los objetivos de las ZRC como figura del ordenamiento ambiental, social y productivo de la propiedad, fijando directrices para encausar al interior de ellas la acción institucional, al tiempo que alude a los Planes de Desarrollo Sostenible (en adelante PDS) para permitir la financiación o cofinanciación de los programas y proyectos de utilidad pública e interés social orientados a la materialización de los derechos del campesinado.

El Acuerdo 024 de 1996, estableció las áreas de excepción para la constitución de la ZRC (artículo 3, modificado por el artículo 1 del Acuerdo 337 de 2023, expedido por el Consejo Directivo de la ANT), el contenido mínimo con el que debe contar la solicitud de constitución (artículo 5), su trámite (artículo 6, adicionado por el Acuerdo 337 de 2023), y los criterios de evaluación para la decisión (artículo 9) sobre la constitución de esta figura de ordenamiento territorial.

En cuanto al contenido mínimo de la solicitud de constitución, se señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 5. – Contenido de la solicitud. - La solicitud que se presente ante la Gerencia General del INCORA deberá contener la siguiente información:

1. La exposición de motivos que la sustenten.
2. La descripción general del área geográfica, identificada por sus linderos, características agroecológicas y socioeconómicas, problemas y posibles soluciones.
3. Los beneficios que representaría la constitución de la Zona de Reserva Campesina.
4. Los compromisos que adquiriría la entidad, comunidad u organización que presenta la solicitud, en concertación con la población campesina beneficiaria y las instituciones públicas y las organizaciones privadas correspondientes."

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de la solicitud, la ANT debe realizar un análisis técnico y jurídico del polígono de la pretensión territorial de la ZRC, para determinar, si existe traslape con alguna de las excepciones contempladas en el artículo 1 del Acuerdo 337 de 2023, que indica lo siguiente:

"Artículo 1. Modifíquese el artículo 3 del Acuerdo 024 del 25 de noviembre de 1996 de la Junta Directiva del INCORA, el cual quedará así:

Artículo 3. Excepciones. Será procedente la conformación de Zonas de Reserva Campesina, excepto en las siguientes áreas:

1. Las comprendidas dentro del Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales, Parques Nacionales regionales y las reservas forestales protectoras del SINAP.
2. En territorios ancestrales y/o tradicionales de pueblos indígenas, según lo previsto en los artículos 2 y 3 del Decreto 2164 de 1995 y la normativa vigente.

3. Los territorios ancestrales y/o tradicionales de comunidades negras, raizales y palenqueras conforme a lo dispuesto en la ley 70 de 1993 y otras normas vigentes.
4. Las reservadas por la autoridad administrativa agraria u otras entidades públicas, para otros fines señalados en las leyes.
5. Las actas hayan sido constituidas como Zonas de Desarrollo Empresarial."

A su turno, el artículo 6 *ibidem* señala que, una vez verificado el contenido de la solicitud se dará inicio del trámite mediante acto administrativo que debe ser comunicado a los respectivos consejos municipales de desarrollo rural (CMDR) y a la corporación autónoma regional (CAR) competente, para que en el término de 5 días presenten observaciones de considerarlo necesario. Así mismo, en el parágrafo 1, se indica que, cuando exista traslape entre la ZRC pretendida y una zona de reserva forestal (ZRF) establecida mediante Ley 2 de 1959, se vinculará al inicio del trámite administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) para que rinda concepto en un plazo perentorio de 15 días sobre las condiciones de uso que los ocupantes de los terrenos deben cumplir en las áreas superpuestas y los criterios que se tendrán en cuenta para el ordenamiento ambiental del territorio.

Agotados los términos anteriores, se inicia la elaboración del PDS, previa convocatoria por parte de la ANT a la CMDR, a las instituciones públicas y privadas y a las organizaciones representativas de los intereses de los colonos y campesinos, con el objeto de preparar y concertar el plan de desarrollo sostenible, definir y concertar las acciones que deban emprenderse y se fijará la fecha para la realización de una audiencia pública.

Así mismo, la ANT debe verificar que el PDS cumpla con el contenido exigido en el artículo 9 del Acuerdo No. 024 de 1996, adicionado por el Acuerdo 337 de 2023, el cual indica:

"Artículo 9°. Decisión. La resolución que profiera la Junta Directiva del INCORA seleccionando y delimitando la zona de reserva campesina en un área geográfica determinada, tendrá en cuenta el plan de desarrollo sostenible que se hubiere acordado y, entre otros, los siguientes aspectos:

1. La exposición razonada de los motivos para su establecimiento y los compromisos acordados en la audiencia pública.
2. La delimitación y descripción geográfica del área respectiva
3. Las características agroecológicas y socioeconómicas de la zona.
4. Los principales conflictos sociales y económicos que la caracterizan.
5. Los programas de reforma social agraria que deban adelantarse.
6. Los programas de desarrollo rural que realizarán otras entidades u organismos.
7. El estado de la tenencia de la tierra, su ocupación y aprovechamiento, así como las medidas que deban adoptarse para asegurar la realización de los principios y objetivos contenidos en el presente acuerdo, la ley y el reglamento.
8. Las extensiones mínimas y máximas que podrán adjudicarse, determinadas en unidades agrícolas familiares y el número de estas que podrá tenerse en propiedad por cualquier persona, cuando se trate de la afectación del dominio particular.
9. Los requisitos, condiciones y obligaciones que deberán acreditar y cumplir los ocupantes de los terrenos.
10. Los criterios que deberán tenerse en cuenta para el ordenamiento ambiental del territorio, según el concepto de la respectiva corporación autónoma regional.
11. La determinación precisa de las áreas que por sus características especiales no puedan ser objeto de ocupación y explotación.
12. Las normas básicas que regulan la conservación, protección y utilización de los recursos naturales renovables en la respectiva región, bajo el criterio de desarrollo sostenible".

Así las cosas, en virtud de la garantía del debido proceso y de los principios constitucionales de buena fe y confianza legítima, la decisión del Consejo Directivo sobre la constitución o no de una ZRC debe circunscribirse a la verificación de los doce (12) numerales establecidos en el artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996.

### 3. ANTECEDENTES

Que mediante oficio con radicado No. 20121126768 del 02 de agosto de 2012, el señor José Joaquín Rosero en calidad de presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Trabajadores Campesinos del Valle del Cauca (ASTRACAVA) presentó ante el extinto INCODER, solicitud de constitución de la Zona de Reserva Campesina en unas veredas del municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca (Folio 1).

Que mediante oficio con radicado No. 20122132044 del 26 de septiembre de 2012, la Directora Técnica de Ordenamiento Productivo del INCODER le solicitó a ASTRACAVA allegar soportes del proceso de concertación comunitaria, el plano del área geográfica de la ZRC a construir, identificada con sus linderos y los compromisos que adquiere la organización (Folios 2 al 3).

Que mediante oficio con radicado No. 20131107398 del 14 de marzo de 2013, ASTRACAVA y la Asociación Nacional de Zonas de Reservas Campesinas (ANZORC) remiten la información solicitada por el INCODER, relacionando la propuesta de delimitación, el plano del área geográfica de la zona propuesta e información complementaria de las veredas y sus problemáticas (Folios 4 al 10).

Que en el año 2013, la Dirección Técnica de Ordenamiento Productivo del INCODER, inicia el proceso de socialización sobre la figura de ZRC con las comunidades habitantes en las veredas incluidas en el polígono propuesto (Folios 11 al 24). Así mismo, el proceso de socialización tuvo continuidad el año 2014 (Folios 25 a 30).

Que el 19 y 20 de mayo de 2014, el INCODER realiza informe ampliado de comisión que tuvo como objetivo hacer seguimiento a convenio de cooperación con el PNUD, socializar los avances del estudio de tenencia de la tierra, conflicto de uso del suelo y economía campesina en el municipio de Tuluá (Folios 31 a 33 y 36 a 53).

Que el 04 de agosto de 2014, la Dirección Técnica de Ordenamiento Productivo del INCODER, realiza reunión para socializar las implicaciones jurídicas de la figura de zona de reserva campesina con delegados de la organización solicitante, SENA, secretaria de vivienda y desarrollo económico (Folio 35). Que mediante oficio con radicado No. 20196201300292 del 09 de diciembre de 2019 ASTRACAVA presenta ante la ANT, una nueva solicitud de constitución de la ZRC, describiendo en detalle la exposición de motivos, la descripción general del área geográfica identificada por sus linderos, las características agroecológicas y socioeconómicas, agropecuarias y ambientales, beneficio que representaría la Constitución de esta figura y los compromisos de las organizaciones (Folios 67 al 96).

Que la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación (SATN), mediante oficio con radicado No. 20194301236501 del 13 de diciembre de 2019, da respuesta al radicado No. 20196201300292 del 09 de diciembre de 2019 y le informa a ASTRACAVA que, la solicitud de constitución cumple con los requisitos del Acuerdo 024 de 1996, no obstante, le requiere la entrega de la delimitación geográfica ajustada y definitiva (Folios 97 al 98).

Que la SATN, celebró convenio de cooperación No. 943 de 2019 con el programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Pontificia Universidad Javeriana (PUJ) de Cali para actualizar los PDS de la ZRC de Tuluá.

Que la SATN, de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo 024 de 1996, solicitó a diferentes instituciones públicas información necesaria para la construcción del PDS, entre otros, temas como mujer rural, acceso y formalización de la tenencia de la tierra y derechos humanos (Folios 99 al 102, 127 al 129, 194 al 195).

Que la SATN, mediante memorando No. 20234300015273 del 31 de enero de 2023, solicitó a la Subdirección de Asuntos Étnicos (SDAE) de la ANT, certificación de presencia de grupos étnicos en la ZRC de Tuluá en proceso de constitución (Folio 216)

Que mediante correo electrónico de fecha 02 de marzo de 2023, enviado por la contratista Ángela Patricia Moreno Montero de la Dirección de Asuntos Étnicos de la ANT, quien le informa a la SATN que no existe traslapes con comunidades étnicas y la ZRC de Tuluá (Folio 229).

Que la SANT mediante oficio No. 20234307638851 del 18 de abril de 2023 solicitó a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior certificación de procedencia de consulta previa en el marco del proceso de constitución de la ZRC de Tuluá (Folio 243).

Que el Ministerio del Interior, mediante oficio No. 20236200526072 del 25 de abril de 2023, le informa a la SATN, la necesidad de visita técnica de verificación para recopilar información acerca de posibles afectaciones. (Folios 247 al 249).

Que la SATN, en el mes de abril y junio de 2023 realizó nuevos ejercicios de socialización de la figura de ZRC con la comunidad campesina, la secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y la Comisión Técnica del Consejo Municipal de Desarrollo Rural de Tuluá (Folios 250 al 251 y Folio 269).

Que la SATN, los días 2 al 4 de junio de 2023, realizó visita técnica al municipio de Tuluá. En este espacio se realizó una presentación desde el punto de vista jurídico de las implicaciones de la figura de ZRC, mitos y realidades alrededor de esta, estado del arte del proceso de delimitación y constitución, presentación del análisis de los cruces cartográficos, la construcción del PDS, entre otros aspectos los cuales fueron documentados en informe que reposa en el expediente (Folios 254 al 267).

Que la Subdirección Técnica de Consulta previa del Ministerio de Interior mediante oficio No. 202362003637082 del 10 agosto de 2023 convocó a visita de verificación en el marco del proyecto "delimitación y constitución de la zona de reserva campesina de Tuluá" del 28 al 31 de agosto de 2023 en el municipio de Tuluá (Folios 271 al 272).

Que la SATN, mediante oficio No. 202343009588771 del 24 de agosto de 2023 solicitó a la Corporación Autónoma Regional Valle del Cauca (CVC) información relacionada con los planes de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas de los ríos Tuluá y Bugalagrande para incluir esta información en el PDS (Folio 276).

Que la CVC mediante oficio No. 202362005626822 del 15 de septiembre de 2023, informó a la SATN que existe información disponible sobre el Río Tuluá, la cual puede ser descartada de la página oficial de la CVC y respecto al Río Bugalagrande informan que no se cuenta con un Plan de Ordenación y Manejo Ambiental de cuenca Hídrica aprobado (Folio 277).

Que la SATN mediante la Resolución No. 202343008373756 del 16 de noviembre de 2023 profirió Auto de inicio del trámite administrativo de delimitación y constitución de la ZRC de Tuluá, departamento del Valle del Cauca (Folios 278 al 282).

Que la referida Resolución fue comunicada al CMDR mediante oficio No. 202343015394021 del 17 de noviembre de 2023, a la CVC mediante oficio No. 202343015393871 del 17 de noviembre de 2023 y a ASTRACAVA mediante oficio No. 202343015394271 del 21 de noviembre de 2023. (Folios 283 al 285).

Que la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, por medio de la Resolución No. ST-2092 del 29 de diciembre de 2023 resolvió "Que procede la consulta previa con el RESGUARDO INDÍGENA DACHI DRUA DE LA ETNIA EMBERA CHAMI y el resguardo DACHI BEDEA del pueblo Embera Chami para el proyecto: "DELIMITACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA ZONA DE RESERVA CAMPESINA DE TULUÁ EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ", localizado en jurisdicción del municipio de Tuluá, en el departamento del Valle del Cauca. En la misma resolución definió que respecto a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y para las comunidades Rom no procede consulta previa para este proyecto. (Folios 286 al 313).

Que la Directora Territorial DAR Centro Norte de la CVC, mediante oficio 07311059332023 del 5 de enero de 2024 emite respuesta a solicitud informando que en el área propuesta para

constituir ZRC en el municipio de Tuluá se encuentran áreas protegidas como Reservas Naturales de la Sociedad Civil SNSC y la Reserva Forestal Nacional de Morales o Venus para lo cual no se encuentra adoptado un Plan de Manejo por lo cual es competencia del MADS definir actuaciones en materia cartográfica y las incompatibilidades que puedan existir (Folio 314).

Que la ANT mediante oficio No. 202443005359061 del 1 de febrero de 2024, convocó a las entidades del orden nacional, regional, locales y a la comunidad campesina del municipio de Tuluá a participar de la audiencia pública a celebrarse el día 9 de febrero de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 024 de 1996. (Folios 315 al 318)

Que la SATN realizó reunión presencial el día 6 de febrero de 2024, en la ciudad de Tuluá, con los Gobernadores de los resguardos indígenas Dachi Bedea y Dachi Drua del Pueblo Embera Chami con el objetivo de socializar el procedimiento administrativo de delimitación y constitución de la ZRC de Tuluá, alcances de esta figura, el estado actual del procedimiento y las actuaciones pendientes. Luego de verificar e ilustrar el polígono de la pretensión de la ZRC a la autoridad indígenas se determinó de manera clara y concertada que, no existe traslape entre las áreas constituidas de los resguardos indígenas con la ZRC, determinándose que son colindantes. De manera concluyente, los gobernadores indígenas manifestaron a la SATN, estar de acuerdo con la constitución de la ZRC y no encontrarse afectados o perjudicados por este procedimiento (Folios 319 al 322).

Que la SATN, los días 5 y 7 de febrero de 2024, realizó las jornadas de socialización del PDS y el proceso administrativo de constitución de la ZRC, previo a la celebración de la audiencia pública (Folios 323 al 339).

Que el 9 de febrero de 2024, se adelantó la audiencia pública, en la vereda La Moralia, contando con la presencia de las siguientes instituciones y representantes comunitarios:

- Agencia Nacional de Tierras – ANT.
- Alcaldía Municipal de Tuluá, Valle del Cauca.
- Gobernación del Valle del Cauca.
- Concejo Municipal de Tuluá.
- Banco Agrario.
- Asociación de Trabajadores Campesinos del Valle del Cauca ASTRACAVA
- Gobernador del resguardo indígena Dachi Drua.
- Gobernador del resguardo indígena Dachi Bedea.

Que en dicho espacio se realizó la presentación y validación del PDS de esta aspiración territorial, visibilizando la caracterización y propuesta de las comunidades campesinas en su visión del territorio pretendido como ZRC, haciendo énfasis en las diferentes problemáticas sociales y productivas que enfrentan, reconociendo particularidades culturales, ambientales y sociales propias de ese territorio, y la propuesta de ordenamiento encaminada a mejorar sus condiciones de vida y a superar las problemáticas identificadas. Como constancia de lo anterior, se suscribió acta de fecha 09 de febrero de 2024 (Folio 340 al 343).

Que se resalta el avance importante del instrumento de planeación elaborado por el comité impulsor de la aspiración territorial en cada uno de los componentes relacionados con lo establecido en el acuerdo 024 de 1996. Con base en el insumo aportado, la ANT concluyó la elaboración del PDS 2024 -2036, de la ZRC de Tuluá, ubicada en el municipio de Tuluá, en el mes de febrero de 2024 (363 al 602).

Que la SATN, mediante memorando No. 202443000039253 del 12 de febrero de 2024, solicitó a la Oficina Jurídica de la ANT viabilidad jurídica al proyecto de Acuerdo para la Constitución de la ZRC de Tuluá (Folio 616). Del mismo modo, fue publicado en la página web de la ANT de conformidad con el radicado No. 202422000021207 de fecha 19 de febrero de 2024, durante 3 días (Folio 623).

Que la SATN, el 26 de febrero de 2024, solicitó a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP) del Ministerio del Interior el inicio del proceso de consulta previa de

conformidad con lo señalado en la Resolución de Procedencia y Oportunidad de la Consulta Previa No. ST-2092 del 29/12/2023 (Folios 624 a 625).

Que la DANCP del Ministerio del Interior, por medio de Radicado 2024-2-002410-009013 del 08 de marzo de 2024 realizó convocatoria a reunión de coordinación y preparación en el marco de la "Delimitación y constitución de la zona de reserva campesina de Tuluá, localizado en jurisdicción del municipio de Tuluá, en el departamento de Valle del Cauca. Proy 3004" (Folios 626 a 628).

Que la Oficina Jurídica de la ANT, mediante memorando No 202410300076713 del 11 de marzo de 2024 realiza devolución del expediente y proyecto de acuerdo sin viabilidad sustentado en la falta de agotamiento de la consulta previa (Folios 629 a 630).

Que la DANCP, realizó de forma presencial el 13 marzo y de forma virtual el 15 de marzo de 2024, reunión de consulta previa en etapa de COORDINACIÓN Y PREPARACIÓN dentro del proceso consultivo "Proy 3004 Delimitación y constitución de la Zona De Reserva Campesina De Tuluá en el municipio de Tuluá" (Folios 631 a 633).

Que la SATN, mediante oficio 202443006049641 del 18 de marzo de 2024, solicitó a la DANCP espacio para avanzar en el desarrollo del proceso de consulta previa con los resguardos indígenas Dachi Bedea y Dachi Drua del Pueblo Embera Chami (Folio 634). En razón a esta solicitud desde la DANCP se convoca por medio de Radicado 2024-2-002410-011206 del 22 de marzo de 2024 en el marco del proceso consultivo a reunión de Consulta Previa en etapa de Preconsulta y Apertura (Folios 635 a 637).

Que mediante oficio No 202462002437192 del 22 de marzo de 2024 y radicado 257792024 del 5 de marzo de 2024 (Folios 638 a 640) la CVC indica:

"La Zona de Reserva Campesina ZRC propuesta en el municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca, en un área equivalente a 33.293 ha + 1.398 M2 se traslapa con la RFPN del Rio Morales o Venus y con 9 áreas de la Reservas Naturales de la Sociedad Civil pertenecientes al SINAP, áreas contempladas en las excepciones para constituir la ZRC, según lo establecido en el Acuerdo 337 de 2023 de la Agencia Nacional de Tierras.

En cuanto al área de La Reserva Forestal Protectora Nacional del Rio morales o Venus, declarada por el Ministerio de Economía Nacional en el año 1939, es preciso indicar que su delimitación se encuentra en revisión por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, en lo que respecta al área adicional".

Que la DANCP y la ANT, los días 2 y 3 de abril de 2024 en el Municipio de Tuluá adelantaron y culminaron el proceso de consulta previa. Esta jornada se inició con la etapa de preconsulta y apertura, en la que DANCP presentó el marco jurídico de la consulta previa, sus características y etapas del proceso y la SATN-ANT realizó su respectiva presentación y expuso la figura de ZRC, las etapas del procedimiento administrativo de delimitación y constitución y el estado actual del proceso de constitución de la ZRC de Tuluá. Después de esto se logró definir y acordar la ruta metodológica para desarrollar la consulta. Una vez, instalada la etapa de consulta previa se identifican medidas de impacto y formulación de medidas de manejo en la que se manifiesta por los asistentes de los resguardos estar de acuerdo con el proceso de constitución de la ZRC y no identificaron impacto negativo y se evidenció entre comunidad campesina y comunidad étnica. Como conclusión de la jornada se acuerda entre las partes incluir en la parte resolutive del acto constitutivo de la ZRC tres puntos "1. El reconocimiento expreso de los derechos de los resguardos indígenas Dachi Bedea y Dachi Drua, objeto de la presente consulta 2. Se reconoce la no restricción de movilidad por parte de los comuneros de los resguardos indígenas Dachi Bedea y Dachi Drua dentro del área delimitada y constituida como zona de reserva campesina PROY 3004 Tuluá 3. La zona de reserva campesina reconocida en proceso de constitución, objeto de la presente consulta, no otorga propiedad privada y no desconoce los derechos de propiedad individual o colectiva preexistente en el territorio". Estos acuerdos fueron protocolizados en el acta elaborada y

suscrita entre la DANCP, los Resguardos indígenas y la ANT, quedando el cierre de la consulta previa sujeto a la verificación por parte del comité de seguimiento de su cumplimiento (Folios 641 a 665).

Que la SATN, mediante oficio No 202443006224281 del 08 de abril de 2024, emite respuesta al oficio No 202462002437192 del 22 de marzo de 2024, emitido por la CVC en la que informa que la Reserva Forestal Protectora Nacional (RFPN) del Rio Morales se excluyó del polígono pretendido para constituir como ZRC el área correspondiente. Respecto a la figura de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) y, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo 337 de 2023 expedido por la ANT se identifica que no están en las categorías del Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales y si bien las RNSC sí están dentro de las áreas protegidas privadas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) la prohibición del Acuerdo 337 de 2023 hace referencia únicamente a las reservas forestales protectoras. Por todo lo anterior estas áreas no deben ser excluidas del polígono a constituir en la ZRC de Tuluá, Valle del Cauca (Folios 666 A 667).

Que la SATN, mediante memorando No. 202443000110953 del 09 de abril de 2024, solicitó a la Oficina Jurídica de la ANT alcance de viabilidad jurídica al proyecto de Acuerdo para la Constitución de la ZRC de Tuluá (Folio 683).

Que mediante memorando No. 202410300114743 del 12 de abril de 2024, la Oficina Jurídica de la ANT, emitió viabilidad jurídica al proyecto de Acuerdo del procedimiento de Constitución de la ZRC de Tuluá (Folios 684 al 690).

#### **4. CONSIDERACIONES**

##### **4.1 Análisis de las excepciones establecidas en el artículo 1 del Acuerdo 337 de 2023.**

Este artículo consagra la improcedencia de constituir ZRC dentro del Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales, Parques Nacionales Regionales (PNR) y reservas forestales protectoras del SINAP, en los territorios ancestrales y/o tradicionales de pueblos indígenas y de las comunidades negras, raizales y palenqueras, en las reservadas por la autoridad agraria u otras entidades públicas para servir a otros propósitos legales, y en las que se hayan constituido como Zonas de Desarrollo Empresarial (ZDE).

De conformidad con la verificación del cruce de información geográfica de abril de 2024, se evidenció que, el polígono de la ZRC de Tuluá no presenta traslapes con las excepciones indicadas en el párrafo anterior (Folios 668 al 682).

Es menester indicar que, aun cuando se evidenció un traslape con Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC), las cuales hacen parte del SINAP, este traslape no se encuentra en las limitantes o excepciones del artículo 1 del acuerdo 337 de 2023 (Folios 668 a 682).

Por lo anterior al revisar en detalle el numeral primero del artículo 1 del Acuerdo 337 de 2023, se identifica que las RNSC no están dentro de las categorías del Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales definidas en el artículo 329 del Decreto 2811 de 1974 (Parque nacional, Reserva natural, Área natural única, Santuario de flora, Santuario de fauna, Vía Parque) y si bien las RNSC sí se encuentran dentro de las áreas protegidas privadas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) la prohibición que establece el Acuerdo 337 de 2023 solo contempla la excepción de constituir ZRC en las reservas forestales protectoras del SINAP. Por todo lo anterior estas áreas no deben ser excluidas del polígono a constituir en la ZRC de Tuluá, Valle del Cauca.

##### **4.2 Análisis del Plan de Desarrollo Sostenible y de los aspectos esenciales a tener en cuenta al tenor de lo indicado en el artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996.**

El artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996, señala que la decisión del Consejo Directivo sobre la constitución de una ZRC debe tener en cuenta en el PDS, los siguientes aspectos i) la

exposición de motivos y los compromisos acordados en audiencia pública, ii) la delimitación y descripción geográfica del área pretendida, iii) las características agroecológicas y socioeconómicas de la zona, iv) los principales conflictos sociales y económicos que la caracterizan, v) los programas de reforma social agraria, vi) y los programas de desarrollo rural que deben adelantarse con otras entidades, vii) el estado de la tenencia de la tierra, viii) las extensiones de Unidad Agrícola Familiar (UAF) que pueden adjudicarse, ix) los requisitos que deben cumplir los ocupantes de baldíos para ser adjudicatarios, x) criterios de ordenamiento ambiental del territorio, xi) determinación de áreas que no pueden ser objeto de ocupación o explotación y xii) normas básicas de conservación, protección y utilización de los recursos naturales renovables.

De conformidad con lo anterior, se expondrán y se analizarán cada uno de los elementos que fueron concertados en el marco del trámite de delimitación y constitución de la ZRC y que deben ser tenidos en cuenta en la decisión de fondo, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996.

#### **4.3 Exposición razonada de motivos**

La solicitud de constitución de ZRC, presentada por la ASTRACAVA, como representante de las comunidades campesinas ante la ANT, se justifica en la creación de condiciones en favor de las comunidades campesinas, de la población urbana y las comunidades étnicas, que recibirán los beneficios de ver materializada la reforma rural integral en la zona rural del municipio de Tuluá, con el cumplimiento de los sueños proyectados en el PDS. A continuación, se resume la Exposición de Motivos enunciados para su constitución (Folios 371 al 373):

1. El conflicto social y armado vivido en la gran mayoría del territorio nacional y en particular en el municipio de Tuluá, condujo a fortalecer la organización campesina y el arraigo por el territorio, en defensa de la vida y la naturaleza; por esto, la ZRC es una de las apuestas para consolidar este proceso y superar las causas del conflicto.
2. La consolidación de la Paz y el desarrollo rural deben iniciar con la formalización de la tierra, las distintas holeadas de colonización del territorio y el desplazamiento forzado, han configurado un escenario en el que campesinas y campesinos hoy en día no sean propietarios de sus tierras, dificultando el acceso a los recursos del Estado y su reconocimiento como sujetos de derecho.
3. La defensa de la naturaleza, ante escenarios de gran minería extractiva que desconocen las formas propias de relacionamiento con el territorio de las y los campesinos, generando desarraigo, desplazamiento y cambios en la vocación productiva del territorio.
4. La búsqueda del reconocimiento de la autonomía, asumiendo un ejercicio democrático y participativo que debe tener sus bases en las comunidades que habitan, transforman y construyen los territorios.
5. La conservación de los bienes naturales estratégicos como los son las cuencas de los ríos Morales y Tuluá, en concordancia con las apuestas comunitarias de protección ambiental.
6. La búsqueda del fortalecimiento de la economía campesina, con la implementación de sistemas agroecológicos, la reducción del precio de agro-insumos, la venta directa a los consumidores y el posicionamiento del campesino como el principal proveedor de alimento para las familias colombianas.
7. La superación de la pobreza rural y la reducción de las brechas económicas entre el campo y la ciudad, nivelando las condiciones y la calidad de vida de campesinas y campesinos.
8. El pleno acceso a servicios de salud con la recuperación de infraestructura y formación académica de campesinas y campesinos en ciencias de la salud, reconociendo las formas propias de medicina tradicional.

9. El pleno acceso a la educación de niñas, niños, adolescentes, adultos y adultos mayores, en procesos de formación permanente, con ofertas educativas amplias y diversas para el desarrollo rural, con la mejora de infraestructura y educación de profesores rurales que habiten el territorio y conozcan su historia y naturaleza.
10. El reconocimiento de la mujer campesina como constructora de sociedad, de territorio y vida.

#### 4.4 Compromisos acordados en la audiencia pública

La audiencia pública tuvo lugar el día 9 de febrero de 2024, en la vereda La Moralia, con la participación de la ANT, la Alcaldía municipal de Tuluá, la Gobernación del Valle del Cauca, el Concejo Municipal de Tuluá, el Banco Agrario, la Asociación de Trabajadores Campesinos del Valle del Cauca ASTRACAVA, el Gobernador del resguardo indígena Dachi Drua y el Gobernador del resguardo indígena Dachi Bedea (Folios 340 al 343).

En el marco de la audiencia se acordaron los siguientes compromisos y responsables:

La Agencia Nacional de Tierras:

- Culminar el proceso de constitución de la Zona de Reserva Campesina, que se presentará en el próximo consejo directivo de la ANT, en el mes de febrero de 2024.
- Inicio de los trámites de formalización o reconocimiento de derechos en predios baldíos, tarea en articulación con UGT del Valle del Cauca.
- Adjudicación de entidades de derecho público, un proceso que requiere articulación con la alcaldía municipal.

La Gobernación del Valle del Cauca, secretaría de desarrollo rural, agricultura y pesca:

- Reunión abierta con la secretaria para incorporar cada uno de los ejes del PDS con el Plan Departamental de Agroecológico y hacer un ejercicio de complementación de los ejes de los dos planes.
- Gestión para articular el PDS con en el Plan de Desarrollo Departamental.
- Gestión para que el comité de impulso se reúna con las demás secretarías de la gobernación y poder articular los otros ejes del plan, en los que no tiene competencia esta secretaria.

La alcaldía municipal de Tuluá, secretaria de desarrollo agropecuario:

- Revisión e integración del PDS con el Plan de Desarrollo Municipal, a través de mesas de diálogo con el comité de impulso de la ZRC.

Concejal municipal:

- A través de la comisión accidental del concejo municipal del Plan de Desarrollo Municipal, se realizará el estudio del PDS, para lograr su articulación con el PMD
- Reitera su compromiso de articulación del PDS con el PMD y para esto reafirma la concertación de las mesas de dialogo con el comité de impulso.

Las comunidades indígenas Dachi Drua Chami y Dachi Bedea:

- Apoyan el proceso de constitución de la Zona de Reserva Campesina

Banco agrario:

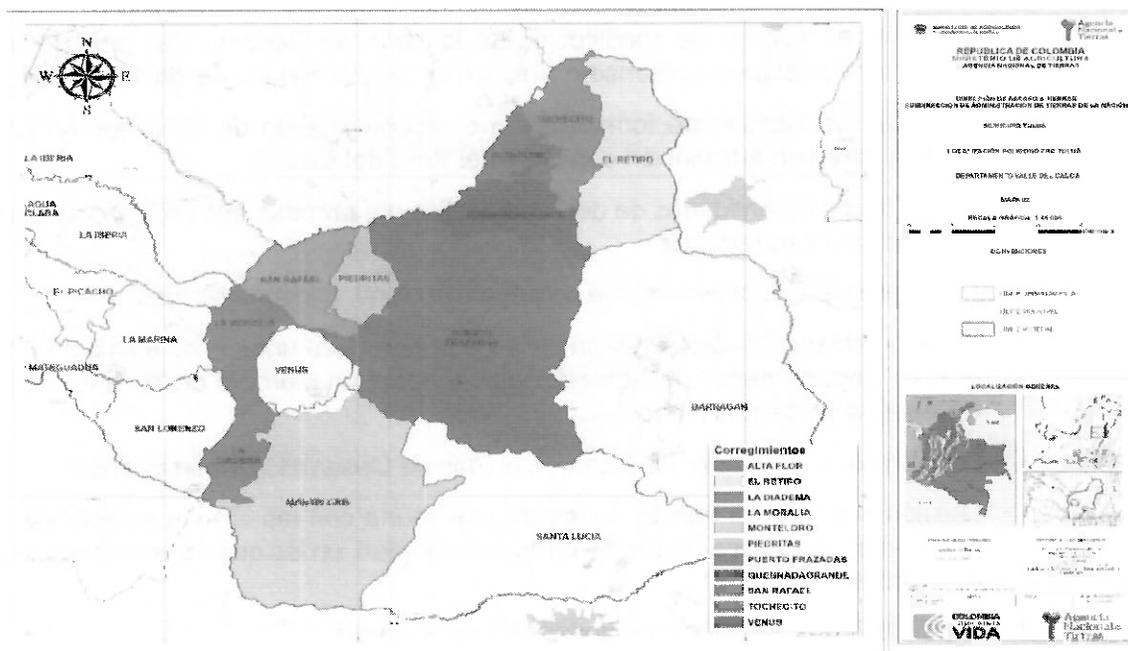
- El banco agrario es el músculo financiero para el desarrollo del campo.
- Línea de crédito especial para mujeres
- Línea de crédito para jóvenes.

**5. DELIMITACIÓN Y DESCRIPCIÓN GEOGRÁFICA DEL ÁREA.**

El municipio de Tuluá se localiza en el centro del departamento del Valle del Cauca, limita geográficamente al oriente con el municipio de Sevilla y el departamento del Tolima, al occidente con el Río Cauca y el municipio de Riofrio, al norte con los municipios de Andalucía y Bugalagrande y al sur con los municipios de Buga y San Pedro. Tiene una extensión total de 910.55 km<sup>2</sup>, de los cuales 11.11 km<sup>2</sup> corresponden al área urbana y 899.44 km<sup>2</sup> al área rural. La altitud de la cabecera municipal promedia los 960 msnm, hasta llegar a los 4.400 msnm en los Páramos de Barragán y Santa Lucía. La temperatura media ronda entre los 24° a 27° C. Dentro de su territorio se distinguen cuatro zonas fisiográficas: La zona Plana, el Pie de Monte de la cordillera Central, la Media y la Alta Montaña (Folio 378 al 383).

La ZRC de Tuluá se localiza en la zona rural media y alta del municipio, cuenta con un área de 33293 ha + 1398 m<sup>2</sup>, con una población aproximada de 5.645 habitantes, se compone de 11 corregimientos y 45 veredas (AGROPOR, 2014; ASTRACAVAL, 2023 & ANT, 2023).

**Mapa 1.** Localización y división político - administrativa de la ZRC de Tuluá – Valle del Cauca.



Fuente: ANT (2024) a partir de, DANE (2023).

**Tabla 1.** Corregimientos y veredas de la ZRC de Tuluá – Valle del Cauca.

Subzona	No	Corregimiento	No	Vereda
1	1	Tochecito	1	Tochecito
			2	Alto del Rocío
			3	La Norcasia
	2	Alta Flor	4	Alta flor
			5	Cascajeros
			6	La Unión
			7	El Bosque
	3	Quebrada Grande	8	Quebrada Baja
			9	Quebrada Alta
	4	El Retiro	10	Altamira
2	5	Piedritas	11	Cocorná
			12	Bella vista
			13	Piedritas

Subzona	No	Corregimiento	No	Vereda	
	6	San Rafael	14	El Retiro	
			15	La Mina	
			16	Carbonero	
			17	Tibolí	
	7	Puerto Frazadas	18	San Isidro	
			19	Alto del Rosario	
			20	Las Vegas	
			21	La María	
			22	El Puerto	
			23	Porvenir	
3	8	Venus	24	Alto del Oso	
			25	Quebrada Negra	
			26	Chamuscado	
			27	San Agustín	
			28	La Serrana	
			29	Los Alpes	
	9	La Moralia	30	La Selva	
			31	Naranjal Bajo	
			32	Naranjal Alto	
			33	La Paloma	
4	10	Monteloro	34	La Alejandria	
			35	Balsamar	
			36	San Antonio	
			37	Santa Helena de Piedritas	
			38	Santa Helena Bajo	
			39	La Floresta	
	11	La Diadema	40	Las Mirlas	
			41	San Marcos	
			42	La Mansión	
				43	El Jardín
				44	El Paraíso
				45	La Garza

Fuente: ANT (2023), a partir de, AGROPOR (2014) y DANE (2023).

En el área pretendida como ZRC se identificó la Reserva Forestal Protectora Nacional del río Morales, la cual fue excluida de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo 337, quedando colindante el área a las veredas Venus, La Moralia, La Diadema, Monteloro y Puerto Frazadas, representando una de las apuestas de conservación más importantes de la ZRC, al encontrarse el nacimiento de varias fuentes hídricas usadas para consumo humano en su área; también hay ocho Reservas Naturales de la Sociedad Civil RNSC con las que el PDS armoniza los objetivos de conservación. Igualmente, existe colindancia con los resguardos indígenas Dachi Bedea y Dachi Drua, hacia la parte noroccidental y nororiental de la ZRC, con quienes existe un pacto de convivencia territorial y logros conjuntos para el desarrollo rural.

Lo anterior, se refleja en las siguientes coordenadas planas en ORIGEN ÚNICO NACIONAL - CTM12:

Tabla 2. Coordenadas área de pretensión ZRC Tuluá

COORDENADAS PLANAS Y GEOGRÁFICAS - ORIGEN ÚNICO COLOMBIA 12 POLÍGONO DE ASPIRACIÓN ZRC TULUÁ- DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.					
FID	ZONA RESER	ESTE	NORTE	LONGITUD	LATITUD
1	ZRC Tuluá	4675542,78	2020645,89	75° 55' 24,424" W	4° 10' 53,001" N
2	ZRC Tuluá	4676645,36	2019967,12	75° 54' 48,609" W	4° 10' 31,047" N
3	ZRC Tuluá	4676805,7	2018534,91	75° 54' 43,241" W	4° 9' 44,463" N
4	ZRC Tuluá	4677797,73	2017443,33	75° 54' 10,962" W	4° 9' 9,063" N
5	ZRC Tuluá	4677995,2	2016431,85	75° 54' 4,442" W	4° 8' 36,174" N
6	ZRC Tuluá	4677240,53	2015243,28	75° 54' 28,757" W	4° 7' 57,408" N
7	ZRC Tuluá	4677680,03	2013931,23	75° 54' 14,359" W	4° 7' 14,767" N
8	ZRC Tuluá	4677679,48	2012476,82	75° 54' 14,206" W	4° 6' 27,441" N
9	ZRC Tuluá	4677897,35	2011116,24	75° 54' 6,985" W	4° 5' 43,194" N
10	ZRC Tuluá	4676614,62	2010490,66	75° 54' 48,479" W	4° 5' 22,687" N
11	ZRC Tuluá	4675265,52	2010084,67	75° 55' 32,149" W	4° 5' 9,316" N
12	ZRC Tuluá	4673919,04	2009659,01	75° 56' 15,730" W	4° 4' 55,306" N
13	ZRC Tuluá	4673388,21	2008401,44	75° 56' 32,783" W	4° 4' 14,324" N
14	ZRC Tuluá	4673337,46	2007027,41	75° 56' 34,265" W	4° 3' 29,609" N
15	ZRC Tuluá	4672827,68	2005681,25	75° 56' 50,624" W	4° 2' 45,746" N
16	ZRC Tuluá	4672597,25	2004286,17	75° 56' 57,927" W	4° 2' 0,326" N
17	ZRC Tuluá	4672012,58	2003199,03	75° 57' 16,743" W	4° 1' 24,883" N
18	ZRC Tuluá	4672690,25	2002516,56	75° 56' 54,706" W	4° 1' 2,756" N
19	ZRC Tuluá	4672108,85	2001607,58	75° 57' 13,438" W	4° 0' 33,112" N
20	ZRC Tuluá	4672735,66	2000787,04	75° 56' 53,033" W	4° 0' 6,486" N
21	ZRC Tuluá	4673154,86	1999472,72	75° 56' 39,298" W	3° 59' 23,769" N
22	ZRC Tuluá	4673475,45	1998414,52	75° 56' 28,788" W	3° 58' 49,374" N
23	ZRC Tuluá	4672020,44	1997768,31	75° 57' 15,855" W	3° 58' 28,178" N
24	ZRC Tuluá	4670988,61	1998613,32	75° 57' 49,384" W	3° 58' 55,553" N
25	ZRC Tuluá	4669845,64	1998651,33	75° 58' 26,420" W	3° 58' 56,656" N
26	ZRC Tuluá	4668522,89	1998533,53	75° 59' 9,262" W	3° 58' 52,667" N
27	ZRC Tuluá	4667443,88	1999232,01	75° 59' 44,302" W	3° 59' 15,266" N
28	ZRC Tuluá	4666831,92	2000191,57	76° 0' 4,242" W	3° 59' 46,415" N
29	ZRC Tuluá	4665541,65	2000052,8	76° 0' 46,029" W	3° 59' 41,746" N
30	ZRC Tuluá	4665173,27	1998982,49	76° 0' 57,837" W	3° 59' 6,878" N
31	ZRC Tuluá	4665678,94	1997878,47	76° 0' 41,323" W	3° 58' 31,018" N
32	ZRC Tuluá	4666038,79	1996676,38	76° 0' 29,523" W	3° 57' 51,948" N
33	ZRC Tuluá	4667302,78	1996934,5	75° 59' 48,603" W	3° 58' 0,496" N
34	ZRC Tuluá	4667638,58	1996605,24	75° 59' 37,686" W	3° 57' 49,822" N
35	ZRC Tuluá	4666620,88	1995712,86	76° 0' 10,552" W	3° 57' 20,667" N
36	ZRC Tuluá	4665756,58	1994649,04	76° 0' 38,428" W	3° 56' 45,952" N
37	ZRC Tuluá	4665369,74	1993303,19	76° 0' 50,802" W	3° 56' 2,117" N
38	ZRC Tuluá	4664522,07	1992105,81	76° 1' 18,123" W	3° 55' 23,059" N
39	ZRC Tuluá	4663585,23	1991026,74	76° 1' 48,346" W	3° 54' 47,841" N
40	ZRC Tuluá	4663154,44	1989510,19	76° 2' 2,124" W	3° 53' 58,447" N
41	ZRC Tuluá	4661932,72	1989670,54	76° 2' 41,719" W	3° 54' 3,521" N
42	ZRC Tuluá	4660644,77	1989810,34	76° 3' 23,457" W	3° 54' 7,918" N
43	ZRC Tuluá	4659317,42	1989815,64	76° 4' 6,455" W	3° 54' 7,933" N

COORDENADAS PLANAS Y GEOGRÁFICAS - ORIGEN ÚNICO COLOMBIA 12 POLÍGONO DE ASPIRACIÓN ZRC TULUÁ- DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.					
FID	ZONA RESER	ESTE	NORTE	LONGITUD	LATITUD
44	ZRC Tuluá	4658080,24	1990112,68	76° 4' 46,566" W	3° 54' 17,450" N
45	ZRC Tuluá	4657414,68	1991254,12	76° 5' 8,261" W	3° 54' 54,506" N
46	ZRC Tuluá	4657115,62	1992308,13	76° 5' 18,074" W	3° 55' 28,762" N
47	ZRC Tuluá	4657376,05	1993724,67	76° 5' 9,808" W	3° 56' 14,879" N
48	ZRC Tuluá	4657079,27	1994930,54	76° 5' 19,567" W	3° 56' 54,075" N
49	ZRC Tuluá	4655701,81	1995988,62	76° 6' 4,316" W	3° 57' 28,332" N
50	ZRC Tuluá	4656164,39	1996789,27	76° 5' 49,428" W	3° 57' 54,436" N
51	ZRC Tuluá	4655646,71	1997905,4	76° 6' 6,334" W	3° 58' 30,685" N
52	ZRC Tuluá	4656283,08	1998878,95	76° 5' 45,837" W	3° 59' 2,436" N
53	ZRC Tuluá	4657416,63	2000772,81	76° 5' 9,345" W	4° 0' 4,190" N
54	ZRC Tuluá	4657392,44	2001317,92	76° 5' 10,195" W	4° 0' 21,922" N
55	ZRC Tuluá	4656709,21	2002539,19	76° 5' 32,479" W	4° 1' 1,571" N
56	ZRC Tuluá	4656284,47	2003201,67	76° 5' 46,321" W	4° 1' 23,071" N
57	ZRC Tuluá	4656183,11	2004878,48	76° 5' 49,811" W	4° 2' 17,612" N
58	ZRC Tuluá	4656064,37	2005598,84	76° 5' 53,747" W	4° 2' 41,033" N
59	ZRC Tuluá	4656200,98	2006687,23	76° 5' 49,456" W	4° 3' 16,460" N
60	ZRC Tuluá	4657288,16	2007956,26	76° 5' 14,390" W	4° 3' 57,882" N
61	ZRC Tuluá	4657677,61	2007989,97	76° 5' 1,777" W	4° 3' 59,027" N
62	ZRC Tuluá	4658376,66	2009211,44	76° 4' 39,279" W	4° 4' 38,853" N
63	ZRC Tuluá	4659128,46	2010367,9	76° 4' 15,064" W	4° 5' 16,572" N
64	ZRC Tuluá	4660211,61	2010211,23	76° 3' 39,950" W	4° 5' 11,609" N
65	ZRC Tuluá	4661250,75	2010931,34	76° 3' 6,370" W	4° 5' 35,167" N
66	ZRC Tuluá	4662342,55	2011111,85	76° 2' 31,016" W	4° 5' 41,174" N
67	ZRC Tuluá	4663647,54	2011359,83	76° 1' 48,763" W	4° 5' 49,404" N
68	ZRC Tuluá	4664658,15	2011741,69	76° 1' 16,064" W	4° 6' 1,952" N
69	ZRC Tuluá	4665810,19	2012207,06	76° 0' 38,791" W	4° 6' 17,235" N
70	ZRC Tuluá	4666924,9	2011977,97	76° 0' 2,644" W	4° 6' 9,917" N
71	ZRC Tuluá	4667834,09	2012967,28	75° 59' 33,303" W	4° 6' 42,217" N
72	ZRC Tuluá	4668515,87	2013793,61	75° 59' 11,311" W	4° 7' 9,187" N
73	ZRC Tuluá	4668894,1	2015065,61	75° 58' 59,209" W	4° 7' 50,620" N
74	ZRC Tuluá	4669604,01	2016329,79	75° 58' 36,358" W	4° 8' 31,840" N
75	ZRC Tuluá	4670003,01	2017339,34	75° 58' 23,551" W	4° 9' 4,737" N
76	ZRC Tuluá	4670787,56	2017999,52	75° 57' 58,208" W	4° 9' 26,313" N
77	ZRC Tuluá	4671738,65	2018619,32	75° 57' 27,462" W	4° 9' 46,597" N
78	ZRC Tuluá	4672117,18	2020103,55	75° 57' 15,375" W	4° 10' 34,937" N
79	ZRC Tuluá	4672859,03	2020659,09	75° 56' 51,401" W	4° 10' 53,104" N
80	ZRC Tuluá	4674042,14	2020931,66	75° 56' 13,092" W	4° 11' 2,117" N
81	ZRC Tuluá	4659750,78	2005625,89	76° 3' 54,317" W	4° 2' 42,369" N
82	ZRC Tuluá	4660999,66	2005275,61	76° 3' 13,812" W	4° 2' 31,126" N
83	ZRC Tuluá	4662032,46	2004325,12	76° 2' 40,235" W	4° 2' 0,327" N
84	ZRC Tuluá	4662731,22	2003579,28	76° 2' 17,505" W	4° 1' 36,146" N
85	ZRC Tuluá	4662939,16	2001967,6	76° 2' 10,574" W	4° 0' 43,734" N
86	ZRC Tuluá	4661919,38	2000771,42	76° 2' 43,469" W	4° 0' 4,692" N
87	ZRC Tuluá	4660508,71	2000788,26	76° 3' 29,173" W	4° 0' 5,069" N

COORDENADAS PLANAS Y GEOGRÁFICAS - ORIGEN ÚNICO COLOMBIA 12 POLÍGONO DE ASPIRACIÓN ZRC TULUÁ- DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.					
FID	ZONA RESER	ESTE	NORTE	LONGITUD	LATITUD
88	ZRC Tuluá	4659366,59	2000787,12	76° 4' 6,175" W	4° 0' 4,893" N
89	ZRC Tuluá	4658763,28	2001272,08	76° 4' 25,779" W	4° 0' 20,598" N
90	ZRC Tuluá	4659233,56	2005329,35	76° 4' 11,038" W	4° 2' 32,657" N

#### Redacción de linderos:

POR EL NORTE: Lindero 1: inicia en el punto 1 con coordenadas planas N= 2010401.03 m, E= 4659118.57 m, en línea quebrada en sentido sureste, hasta encontrar el punto número 2 de coordenadas planas N= 2009902.45 m, E=4659575.73 m. Desde el punto 2 se sigue en línea quebrada en sentido noreste, pasando por los puntos de coordenadas punto 3 N= 2010211.23 m, E= 4660211.61 m, punto 4 N= 2010931.34 m, E= 4661250.75 m, punto 5 N= 2011111.85 m, E= 4662342.55 m, punto 6 N= 2011359.83 m, E= 4663647.54 m, punto 7 N= 2011741.69 m, E= 4664658.15 m, punto 8 N= 2012207.06 m, E= 4665810.19 m, punto 9 N= 2011977.97 m, E= 4666924.90 m, punto 10 N= 2012967.28 m, E= 4667834.09 m, en una distancia acumulada de 13520.0 m, hasta encontrar el punto 11 de coordenadas planas N= 2013847.55 m, E= 4668507.63 m, colindando con la vereda Ceilan del municipio de Bugalagrande, departamento de Valle del Cauca. Lindero 2: inicia en el punto 11 con coordenadas planas N= 2013847.55 m, E= 4668507.63 m, en línea quebrada en sentido noreste, pasando por los puntos de coordenadas punto 12 N= 2015065.61 m, E= 4668894.10 m, punto 13 N= 2016329.79 m, E= 4669604.01 m, punto 14 N= 2017339.34 m, E= 4670003.01 m, punto 15 N= 2017999.52 m, E= 4670787.56 m, punto 16 N= 2018619.32 m, E= 4671738.65 m, en una distancia acumulada de 9443.39 m, hasta encontrar el punto 17 de coordenadas planas N= 2020111.97 m, E= 4672108.15 m, colindando con la vereda Chorreras del municipio de Bugalagrande, departamento de Valle del Cauca. Lindero 3: inicia en el punto 17 con coordenadas planas N= 2020111.97 m, E= 4672108.15 m, en línea quebrada en sentido noreste, pasando por los puntos de coordenadas punto 18 N= 2020659.09 m, E= 4672859.03 m, punto 19 N= 2020931.66 m, E= 4674042.14 m. Desde el punto 19 se sigue en línea quebrada en sentido sureste, pasando por los puntos de coordenadas punto 20 N= 2020645.89 m, E= 4675542.78 m, en una distancia acumulada de 5501.5 m, hasta encontrar el punto 21 de coordenadas planas N= 2020033.70 m, E= 4676584.50 m, colindando con la vereda Irlanda del municipio de Sevilla, departamento de Valle del Cauca.

POR EL ESTE: Lindero 4: inicia en el punto 21 de coordenadas planas N= 2020033.70 m, E= 4676584.50 m, en línea quebrada en sentido sureste, pasando por los puntos de coordenadas punto 22 N= 2018534.91 m, E= 4676805.70 m, punto 23 N= 2017443.33 m, E= 4677797.73 m, hasta el punto 24 N= 2016431.85 m, E= 4677995.20 m. Desde el punto 24, en línea quebrada en sentido suroeste, pasando por los puntos 25 N= 2015243.28 m, E= 4677240.53 m, punto 26 N= 2013931.23 m, E= 4677680.03 m, en una distancia acumulada de 8376,3 m, hasta encontrar el punto número 27 de coordenadas planas N= 2013170.06 m, E= 4677808.89 m, colindando con la vereda Calamar del municipio de Sevilla, departamento de Valle del Cauca. Lindero 5: inicia en el punto 27 de coordenadas planas N= 2013170.06 m, E= 4677808.89 m, en línea quebrada en sentido suroeste, pasando por los puntos de coordenadas punto 28 N= 2012476.82 m, E= 4677679.48 m, en una distancia acumulada de 2167.9 m. Se continua en sentido sureste hasta encontrar el punto 29 N= 2011125.82 m, E=4677942.82 m, colindando con la vereda Maulen del municipio de Sevilla, departamento de Valle del Cauca. Lindero 6: inicia en el punto 29 de coordenadas planas N= 2011125.82 m, E=4677942.82 m, en línea quebrada en sentido suroeste, pasando por los puntos de coordenadas punto 30 N= 2010490.66 m, E= 4676614.62 m, punto 31 N= 2010084.67 m, E= 4675265.52 m, punto 32 N= 2009659.01 m, E= 4673919.04 m, punto 33 N= 2008401.44 m, E= 4673388.21 m, punto 34 N= 2007027.41 m, E= 4673337.46 m, punto 35 N= 2005681.25 m, E= 4672827.68 m, punto 36 N= 2004286.17 m, E= 4672597.25 m, punto 37 N= 2003199.03 m, E= 4672012.58 m. Se continua en sentido sureste pasando por el punto 38 N= 2002516.56 m, E= 4672690.25 m. Se continua en sentido suroeste pasando por el punto 39 N= 2001607.58 m, E= 4672108.85 m. Se continua en sentido sureste pasando por el punto 40 N= 2000787.04 m, E= 4672735.66 m, punto 41 N=

1999472.72 m, E= 4673154.86 m, en una distancia acumulada de 19192.1 m, hasta encontrar el punto 42 N= 1998414.52 m, E= 4673475.45 m, colindando con la vereda Barragan del municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca. Lindero 7: inicia en el punto 42 de coordenadas planas N= 1998414.52 m, E= 4673475.45 m, en línea quebrada en sentido suroeste, hasta encontrar el punto 43 de coordenadas planas N= 1997768.31 m, E= 4672020.44 m. Desde el punto 43 se sigue en línea quebrada en sentido noroeste, hasta encontrar el punto 44 N= 1998613.32 m, E= 4670988.61 m. Se continua en sentido suroeste pasando por el punto 45 N= 1998651.33 m, E= 4669845.64 m, hasta el punto 46 N= 1998533.53 m, E= 4668522.89 m. Se continua en sentido noroeste pasando por el punto 47 N= 1999232.01 m, E= 4667443.88 m, punto 48 N= 2000191.57 m, E= 4666831.92 m, hasta encontrar el punto 49 de coordenadas planas N= 2000026.72 m, E= 4665590.08 m. Desde el punto 49 se sigue en línea quebrada en sentido suroeste, pasando por los puntos de coordenadas punto 50 N= 1998982.49 m, E= 4665173.27 m, hasta el punto 51 N= 1997878.47 m, E= 4665678.94 m. Se continua en sentido sureste, pasando por el punto 52 de coordenadas planas N= 1996676.38 m, E= 4666038.79 m. Desde el punto 52 se sigue en línea quebrada en sentido sureste, hasta encontrar el punto 53 N= 1996934.50 m, E= 4667302.78 m. Se continua en sentido noreste hasta encontrar el punto 54 de coordenadas planas N= 1996605.24 m, E= 4667638.58 m. Desde el punto 54 se sigue en línea quebrada en sentido suroeste, pasando por los puntos de coordenadas punto 55 N= 1995712.86 m, E= 4666620.88 m, punto 56 N= 1994649.04 m, E= 4665756.58 m, punto 57 N= 1993303.19 m, E= 4665369.74 m, punto 58 N= 1992105.81 m, E= 4664522.07 m, punto 59 N= 1991026.74 m, E= 4663585.23 m, en una distancia acumulada de 27531.9 m, hasta encontrar el punto 60 N= 1989532.51 m, E= 4663144.84 m, colindando con la vereda Santa Lucía del municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca.

POR EL SUR: Lindero 8: inicia en el punto 60 con coordenadas planas N= 1989532.51 m, E= 4663585.23 m, en línea quebrada en sentido noroeste, hasta el punto 61 N= 1989670.54 m, E=4661932.72 m. Se continua en sentido suroeste hasta el punto 62 N= 1989810.34 m, E=4660644.77 m. Se continua en sentido noroeste en una distancia acumulada de 4252.3 m, hasta encontrar el punto 63 N= 1989860.05 m, E=4659371.62 m, colindando con la vereda Los Bancos del municipio de Guadalajara de Buga, departamento de Valle del Cauca.

POR EL OESTE: Lindero 9: inicia en el punto 63 con coordenadas planas N= 1989860.05 m, E= 4659371.62 m, en línea quebrada en sentido suroeste, pasando por los puntos de coordenadas punto 64 N= 1990112.68 m, E= 4658080.24 m, hasta el punto 65 N= 1991254.12 m, E= 4657414.68 m. Se continua en sentido noroeste en una distancia acumulada de 4330.6 m, hasta encontrar el punto 66 N= 1992294.40 m, E= 4657106.70 m; colindando con la vereda El Crucero del municipio de Guadalajara de Buga, departamento de Valle del Cauca. Lindero 10: inicia en el punto 66 con coordenadas planas N= 1992294.40 m, E= 4657106.70 m, en línea quebrada en sentido noroeste, pasando por el punto 67 N= 1993724.67 m, E= 4657376.05 m, hasta el punto 68 N= 1994930.54 m, E= 4657079.27 m. Se continua en sentido noreste en una distancia acumulada de 5071.5 m, hasta encontrar el punto 69 N= 1995844.28 m, E= 4655791.22 m, colindando con la vereda Los Frisoles del municipio de Guadalajara de Buga, departamento de Valle del Cauca. Lindero 11: inicia en el punto 69 con coordenadas planas N= 1995844.28 m, E= 4655791.22 m, en línea quebrada en sentido noreste; en una distancia de 221.8 m, hasta encontrar el punto número 70 de coordenadas planas N= 1995993.27 m, E= 4655700.18 m, colindando con la vereda La Esmeralda del municipio de San Pedro, departamento de Valle del Cauca. Lindero 12: inicia en el punto 70 de coordenadas planas N= 1995993.27 m, E= 4655700.18 m, en línea quebrada en sentido noreste hasta encontrar el punto 71 de coordenadas planas N= 1996789.27 m, E= 4656164.39 m. Desde el punto 71 se sigue en línea quebrada en sentido noroeste, hasta encontrar el punto 72 de coordenadas planas N= 1997905.40 m, E= 4655646.71 m. Desde el punto 72 se sigue en línea quebrada en sentido noreste, pasando por los puntos de coordenadas punto 73 N= 1998878.95 m, E= 4656283.08 m, hasta encontrar el punto 74 de coordenadas planas N= 2000772.81 m, E= 4657416.63 m. Desde el punto 74 se sigue en línea quebrada en sentido noroeste, pasando por los puntos de coordenadas punto 75 N= 2001317.92 m, E= 4657392.44 m, punto 76 N= 2002539.19 m, E= 4656709.21 m, en una distancia acumulada de 9608.3 m, hasta encontrar el punto 77 de coordenadas planas N= 2003187.72 m, E= 4656289.95 m, colindando con la vereda San Lorenzo del municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca. Lindero 13: inicia en el punto 77 de coordenadas planas N= 2003187.72 m, E= 4656289.95 m, en línea

quebrada en sentido noroeste, hasta encontrar el punto 78 de coordenadas planas N= 2004878.48 m, E= 4656183.11 m. Desde el punto 78 se sigue en línea quebrada en sentido noreste, pasando el punto 79 N= 2005598.84 m, E= 4656064.37 m, en una distancia acumulada de 4499.9 m, hasta encontrar el punto 80 de coordenadas planas N= 2006679.78 m, E= 4656200.03 m, colindando con la vereda La Marina del municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca. Lindero 14: inicia en el punto 80 de coordenadas planas N= 2006679.78 m, E= 4656200.03 m, en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia de 2550.0 m; hasta encontrar el punto 81 de coordenadas planas N= 2008293.6 m, E= 4657074.44 m, colindando con la vereda Iberia del municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca. Lindero 15: inicia en el punto 81 de coordenadas planas N= 2008293.6 m, E= 4657074.44 m, en línea quebrada en sentido sureste, hasta encontrar el punto 82 de coordenadas planas N= 2007989.97 m, E= 4657677.61 m. Desde el punto 82 se sigue en línea quebrada en sentido noreste, pasando por el punto 83 N= 2009211.44 m, E= 4658376.66 m, en una distancia acumulada de 3822.6 m hasta encontrar el punto 1 coordenadas planas N= 2010401.03 m, E= 4659118.57 m, punto partida y cierre; colindando con la vereda Pardo del municipio de Andalucía, departamento de Valle del Cauca.

Área de exclusión: POR EL NORTE Lindero 1: inicia en el punto 84 de coordenadas planas N= 2005329.35 m, E= 4659233.56 m, en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia de 694.9 m, hasta encontrar el punto 85 de coordenadas planas N= 2005625.89 m, E= 4659750.78 m, colindando con la vereda Moralia del municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca. Lindero 2: inicia en el punto 85 de coordenadas planas N= 2005625.89 m, E= 4659750.78 m, en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia de 1392.4 m, hasta encontrar el punto 86 de coordenadas planas N= 2005275.61 m, E= 4660999.66 m, colindando con la vereda Venus del municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca.

POR EL ESTE: Lindero 3: inicia en el punto 86 de coordenadas planas N= 2005275.61 m, E= 4660999.66 m, en línea quebrada en sentido sureste, pasando por el punto 87 N= 2004325.12 m, E= 4662032.46 m, en una distancia acumulada de 2509.1 m, hasta encontrar el punto 88 de coordenadas planas N= 2003579.28 m, E= 4662731.22 m, colindando con la vereda Venus, del municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca. Lindero 4: inicia en el punto 88 de coordenadas planas N= 2003579.28 m, E= 4662731.22 m, en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia de 1891.8 m, hasta encontrar el punto 89 de coordenadas planas N= 2001967.60 m, E= 4662939.16 m, colindando con la vereda Puerto Frazadas del municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca. Lindero 5: inicia en el punto 89 de coordenadas planas N= 2001967.60 m, E= 4662939.16 m, en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia de 1714.9 m, hasta encontrar el punto 90 de coordenadas planas N= 2000771.42 m, E= 4661919.38 m, colindando con la vereda Monteloro del municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca.

POR EL SUR: FECHA 3/10/2022 Lindero 6: inicia en el punto 90 de coordenadas planas N= 2000771.42 m, E= 4661919.38 m, en línea quebrada en sentido suroeste, pasando por el punto 91 N= 2000788.26 m, E= 4660508.71 m, en una distancia acumulada de 2810.7 m, hasta encontrar el punto 92 de coordenadas planas N= 2000790.19 m, E= 4659431.26 m, colindando con la vereda Monteloro del municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca.

POR EL OESTE: Lindero 7: inicia en el punto 92 de coordenadas planas N= 2000790.19 m, E= 4659431.26 m, en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia de 153.4 m, hasta encontrar el punto 93 de coordenadas planas N= 2000765.85 m, E= 4659282.14 m, colindando con la vereda Venus del municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca. Lindero 8: inicia en el punto 93 de coordenadas planas N= 2000765.85 m, E= 4659282.14 m, en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia de 795.0 m, hasta encontrar el punto 94 de coordenadas planas N= 2001272.08 m, E= 4658763.28 m, colindando con la vereda La Diadema del municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca. Lindero 9: inicia en el punto 94 de coordenadas planas N= 2001272.08 m, E= 4658763.28 m, en línea quebrada en sentido noroeste, pasando por los puntos de coordenadas punto 95 N= 2001723.59 m, E= 4658413.71 m, punto 96 N= 2003827.13 m, E= 4658334.26 m, en una distancia de 4426.9 m, hasta encontrar el punto 84 de coordenadas planas N= 2005329.35 m, E= 4659233.56 m, punto de

partida y cierre, colindando con la vereda Venus del municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca.

**5.1 Características agroecológicas.**

Conforme a lo expuesto en el PDS para la Zona de Reserva Campesina de Tuluá, se identificaron las siguientes características agroecológicas del suelo y sus condiciones, como se expone a continuación:

**Clasificación climática:** Las clasificaciones climáticas incide en la diversidad de paisajes, ecosistemas y biodiversidad de cada territorio. En la ZRC se presentan seis clasificaciones climáticas determinadas a partir de Caldas – Lang. La clasificación con incidencia en un mayor porcentaje del área de la zona es la Templado Húmedo con un 58,17%, seguido de Templado Semihúmedo con el 28,64%. En la siguiente tabla se presenta un resumen del clima de la ZRC (Folios 392 al 393).

**Tabla 3.** Clima de la ZRC de Tuluá

Clase	ASN M	Temperatura (°C)	Precipitación (mm)	Corregimientos	Área (ha)	Área (%)
Templado Semihúmedo	1.000 a 2.000	24 a 17.5	< 1.500	El Retiro, Tochecito, Alta Flor, Quebrada Grande, Puerto Frazadas, Piedritas, San Rafael, La Moralia, Venus, La Diadema y Monteloro	9536,40267	28,64
Templado Húmedo	1.000 a 2.000	24 a 17.5	1.500 a 2.000	La Moralia, San Rafael, Piedritas, Venus y Puerto Frazadas	19367,8328	58,17
Frio Semihúmedo	1.800 a 2.000	12 a 17.5	1.500 a 2.000	Monteloro, La Diadema, Venus, Quebrada Grande, Alta Flor Tochecito y El Retiro	1799,80275	5,41
Frio Húmedo	1.900 a 2.900	> 12	1.500 a 2.000	El Retiro, Tochecito, Alta Flor, Quebrada Grande, Puerto Frazadas, Piedritas, San Rafael, La Moralia, Venus, La Diadema y Monteloro	1010,4551	3,04
Muy Frio Húmedo	2.800 a 3.000	7 a 12	1.500 a 2.000	Monteloro, Puerto Frazadas y Quebrada Grande	685,830977	2,06

Clase	ASN M	Temperatura (°C)	Precipitación (mm)	Corregimientos	Área (ha)	Área (%)
Muy Frio Supe húmedo	2.900 a 3.800	7 a 12	1.000 a 2.000	Puerto Frazadas	892,815515	2,68
Total					33293,1398	100,00

Fuente: ANT (2023), a partir de IDEAM (2015).

**Vocación y uso del suelo:** Esta información determina para cada tipo de suelo cual puede ser el uso más adecuado para garantizar la producción sin afectar los recursos y ecosistemas naturales. Según el IGAC en la zona se presenta tres de las categorías definidas a nivel nacional respecto a la vocación del suelo y su uso principal es el de forestal protección – producción, que ocupa un 96,99% del área (Folios 385 al 388).

**Tabla 4.** Vocación de uso del suelo en la ZRC.

Vocación	Uso Principal	Área (ha)	Área (%)
Agroforestal	Agrosilvopastoril con cultivos permanentes	131,6216	0,40
Cuerpo de agua	Cuerpo de agua	148,3109	0,45
Agrícola	Cultivos permanentes intensivos de clima cálido	5,5288	0,02
Agrícola	Cultivos permanentes semi intensivos de clima medio	0,2211	0,00
Agrícola	Cultivos transitorios semi intensivos de clima frío	163,1722	0,49
Forestal	Protección – producción	32292,0340	96,99
Forestal	Forestal de protección	545,9076	1,64
Zonas urbanas	Zonas urbanas	6,3437	0,02
Total		33293,1398	100,00

Fuente: ANT, 2023, a partir de, IGAC, 2017.

Representando una oportunidad para desarrollar una economía forestal, que signifique la construcción de nuevos relacionamientos sociedad – naturaleza, acordes con las apuestas de sostenibilidad de la ZRC y las apuestas comunitarias de conservación. Según la CVC (2019), en la ZRC existen 61 tipos de coberturas vegetales, siendo las más relevantes los pastos cultivados con 10.925,9954 ha y los bosques mixtos densos altos de tierra firme con 10.221,9550 ha, siendo así, el 63,52% del área total de la zona. El 48,03% que se encuentra en pendientes escarpadas entre el 50 al 75%.

La biodiversidad que contiene la ZRC Tuluá, se configura como un espacio de transición entre varias formaciones vegetales que distan mucho entre sí: condiciones particularmente secas – subxerofíticas hasta condiciones paramunas pasando por bosques de niebla, que tienen un importante grado de humedad. Estas diferencias, además de reflejar cambios en el paisaje también permiten la confluencia de biodiversidad, por lo que dichas transiciones se consideran ecotonos y éstos, a su vez, como áreas de alta diversidad de fauna y flora.

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, menciona que para la cuenca del río Tuluá los usos del suelo se distribuyen entre pastos naturales y cultivados con 55.476 ha (60%), al cual le siguen usos agrícolas (13%) como cacao con 29,5 ha, café con 952 ha, caña con 8649 ha, maíz con 744 ha, árboles frutales con 89 ha y sorgo con 491 ha, entre otros. En cuanto a bosque y áreas naturales, se tienen alrededor de 23.200 ha (26%) (CVC, 2011).

La Asociación Agro-comunitaria El Porvenir - AGROPOR reportó que en los corregimientos que constituyen la zona a constituir como ZRC, la mayor parte del suelo se utiliza en pasturas con un 23% y en agricultura con 20%; también se mencionan áreas en rastrojos con 33% que pueden pertenecer algunas a zonas de descanso (AGROPOR, 2014).

Entre los cultivos más importantes se destaca la zanahoria como el cultivo con mayor representatividad, pues de las 5.511 ha y más de 149.000 toneladas anuales que produce

Colombia, cerca de un 3% y 1,5% en hectáreas y toneladas respectivamente salen de los territorios tulueños. A este se le suman otros cultivos como el lulo con alrededor del 1% del área cultivada y un poco más del 1,5% en producción. El café y el maíz, si bien aportan al promedio nacional, apenas alcanzan el 0,5% del área y del volumen productivo, esta última con cifras de 3.266 toneladas para el café y 2.150 en el caso del maíz.

## 6. CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS.

### 6.1 Población.

La población aproximada de la ZRC de Tuluá para el año 2023 es de 5645 habitantes con 2657 mujeres y 2961 hombres, con la siguiente distribución por corregimiento, según datos documentados por (ASTRACA, 2023) (Folios 423 al 439).

**Tabla 5.** Población por corregimiento de la ZRC

Corregimiento	Total	Mujeres	Hombres
Alta Flor	287	135	152
El Retiro	316	149	167
La Diadema	478	225	253
La Moralia	684	322	362
Monteloro	1009	475	534
Piedritas	125	59	66
Puerto Frazadas	884	416	468
Quebrada Grande	525	247	278
San Rafael	863	406	457
Tochecito	266	125	141
Venus	208	98	110
Total	5645	2657	2988

Fuente: ASTRACA (2023).

De esta manera, la ZRC se reconoce como un territorio multicultural, teniendo una composición poblacional negra, indígena y campesina, que se identifican de manera conjunta por tener una relación cultural, social y productiva con la tierra. Pero que se ven afectados por los constantes flujos de violencia, que han conllevado a la declaración de diferentes alertas tempranas, por parte de la defensoría del pueblo, buscando la protección de la vida de los tulueños.

## 7. PRINCIPALES CONFLICTOS SOCIALES Y ECONÓMICOS.

En la Zona de Reserva Campesina de Tuluá, las comunidades identificaron las principales problemáticas que atraviesan en el territorio, por cada uno de los ejes que conforman el Plan de Desarrollo Sostenible (Folios 509 al 511).

En el caso de línea estratégica **Economía Campesina**, las comunidades identificaron problemáticas relacionadas a los altos costos de los insumos para la producción agropecuaria, el alto uso de insumos agroquímicos, la alta intermediación en la comercialización de los productos, la falta de asistencia técnica, la ausencia de incentivos para la reconversión productiva, entre otros. Para la línea estratégica de **Bienestar social**, las comunidades identificaron problemáticas como el mal estado de las vías, la ausencia de escuelas y centros de salud, las malas condiciones de las viviendas rurales, ausencia del servicio de energía en algunas veredas, así como, la inexistencia del servicio de conectividad para toda la ZRC.

En relación con la línea estratégica de **Cultura**, las comunidades identificaron la pérdida de la identidad y cultura campesina, así como, la ausencia de medios de comunicación alternativos y populares. En la línea estratégica de **Derechos Humanos**, se identificaron problemáticas

relacionadas con el conflicto armado, la presencia de actores armados ilegales, el asesinato de líderes y lideresas sociales, entre otros.

Para la línea estratégica de **Tenencia de la Tierra**, se identificaron problemáticas relacionadas con la ausencia de tierra o tierra insuficiente, así como, la clarificación del estado de la tenencia de la tierra para algunas familias. Para la línea estratégica de **Ambiente**, las comunidades identificaron problemáticas relacionadas con la deforestación, la erosión del suelo, ausencia de acueductos comunitarios y de distritos de riego, la inadecuada disposición de residuos sólidos y la contaminación de fuentes hídricas.

En la línea estratégica de **Mujer Campesina y Jóvenes** (población diferencial), se identificaron problemáticas como violencia basada en género, ausencia de educación sexual y reproductiva, migración de jóvenes a las ciudades, entre otros.

### 8. PROGRAMAS DE REFORMA SOCIAL AGRARIA Y DESARROLLO SOCIAL.

Teniendo en cuenta los análisis establecidos sobre cada una de las líneas estratégicas y las problemáticas identificadas en el territorio que pretende constituirse como zona de reserva campesina, las comunidades proponen los siguientes programas (Folios 531 al 591):

#### Línea estratégica: Economía campesina

**Tabla 6.** Programas y proyectos Línea estratégica: Economía campesina

Programa	Proyecto	Objetivo General	Metas, alcances y línea estratégica a la que corresponde	Localización puntual
Programa economía campesina agrícola	Producción en sistemas sustentables de café y plátano, en complemento con apicultura	Recuperar y fortalecer la presencia de sistemas sostenibles de café y plátano a través del mejoramiento y renovación de 1140 ha, o sea entre 1 y 2 ha por familia, bajo sombrero con presencia de polinizadores como abejas, esto bajo la articulación entre sistemas con variedades tradicionales que incluyan variedades como el arábigo y caturro, entre otras, así como manejos tecnológicos modernos que mejoren la producción y la calidad de los productos.	Se plantea el mejoramiento y renovación de 1140 ha, o sea entre 1 y 2 ha por familia,	Corregimientos de La Moralia, San Rafael, La Diadema, Venus, Monteloro, Puerto Frazadas, Piedritas, Tohecito, Quebrada grande, Alta Flor y El Retiro.
	Fortalecimiento de sistemas agrodiversos de frutales: mora, lulo, granadilla y tomate de árbol	Implementar 600 ha de cultivos de mora, lulo y tomate de árbol en rotación de cultivos dejando lotes en descanso; para toda la ZRC con mínimo 150 familias	600 ha establecidas de cultivos de lulo, mora y tomate de árbol para mínimo 150 familias en toda la ZRC	Corregimientos de Puerto Frazadas, Piedritas, San Rafael, Quebrada grande, Alta Flor, Tohecito, El Retiro, La Moralia, Venus, La Diadema y Monteloro

Programa	Proyecto	Objetivo General	Metas, alcances y línea estratégica a la que corresponde	Localización puntual
	Producción agroecológica de cereales y hortalizas	Establecer un sistema agroecológico de maíz, yuca, frijol, zapallo, cebolla, cilantro, coliflor, brócoli, lechuga, tomate, aromáticas y medicinales; ya sea en arreglos que involucren todos o algunos de estos cultivos según se adapten de mejor manera a las condiciones ambientales y sociales de cada corregimiento. No obstante, se establecerán 500 invernaderos con capacidad para 1.000 plántulas cada uno, y el establecimiento de 100 ha en estos sistemas para toda la ZRC.	500 invernaderos con capacidad para 1.000 plántulas y 100 ha establecidas con sistemas agroecológicos de cereales y hortalizas. Línea estratégica: Economía Campesina agrícola	Corregimientos de Puerto Frazadas, Piedritas, San Rafael, Quebrada grande, Alta Flor, Tochecito, El Retiro, La Moralia, Venus, La Diadema y Monteloro
Programa economía campesina soberana	Fortalecimiento de la soberanía alimentaria, energética y tecnológica	Proveer abastecimiento de productos variados para el consumo familiar, tales como yuca, plátano, maíz, ahuyama, frijol, hortalizas, frutas, huevos, carne, entre otros.	1.100 huertas agroecológicas y 1.100 biofábricas de abonos orgánicos.	Corregimientos de Puerto Frazadas, Piedritas, San Rafael, Quebrada grande, Alta Flor, Tochecito, El Retiro, La Moralia, Venus, La Diadema y Monteloro.
Programa economía campesina pecuaria	Ganadería Bovina Sostenible	Contribuir con la ejecución de un profundo diagnóstico del sistema productivo ganadero y su brecha competitiva en el marco de la sostenibilidad ambiental e integral de la actividad. Así establecer propuestas tecnológicas y de manejo zootécnico, para el bienestar y	300 ha en ganadería sustentable.	Corregimientos de Puerto Frazadas, Piedritas, San Rafael, Quebrada grande, Alta Flor, Tochecito, El Retiro, La Moralia, Venus, La Diadema y Monteloro

Programa	Proyecto	Objetivo General	Metas, alcances y línea estratégica a la que corresponde	Localización puntual
		desarrollo integral de la región. Que permita sumar la obtención de productos como: Censo, evaluación zootécnica y diagnóstico médico veterinario. A través de arreglos silvopastoriles con varios estratos vegetales: uno herbáceo con gramíneas mejoradas o nativas de buen comportamiento productivo y adaptabilidad a los suelos; uno arbustivo con forrajes de buena calidad proteica, tales como botón de oro ( <i>Tithonia diversifolia</i> ); uno arbóreo con especies nativas multi - propósito y que permitan generar confort para los animales en el potrero, aporten al acondicionamiento de los suelos y contribuyan a la dinámica ecológica siendo hábitat de aves y otras especies silvestres.		
	Fomento a la piscicultura campesina	Estabilizar la producción de carne de pescado mediante el fomento a la piscicultura a través de un proceso de fortalecimiento de capacidades paralelo a la construcción de estanques pilotos, principalmente para el cultivo de trucha arcoíris, cachama y tilapia, como complemento a la generación de ingresos y a la dieta dentro de las fincas campesinas.	1.100 familias con procesos de capacitación y 4 estanques pilotos piscícolas establecidos.	Corregimientos de Puerto Frazadas, Piedritas, San Rafael, Quebrada grande, Alta Flor, Tochecito, El Retiro, La Moralia, Venus, La Diadema y Monteloro
	Fortalecimiento de una	Crear modelos de producción y	500 familias beneficiadas	Corregimientos de Puerto Frazadas,

Programa	Proyecto	Objetivo General	Metas, alcances y línea estratégica a la que corresponde	Localización puntual
	porcicultura amiga del ambiente	autoabastecimiento de proteína animal a partir de la carne de cerdo, con potencial para transformarlos en derivados y hacer un uso pertinente de los subproductos resultantes de la producción animal.	con sistemas porcícolas establecidos.	Piedritas, Bolo Blanco, San Rafael, Quebrada grande, Alta Flor, Tohecito, El Retiro, La Moralia, Venus, La Diadema y Monteloro
	Avicultura Campesina Sustentable	Fortalecer la avicultura campesina mediante el establecimiento de sistemas de gallina feliz y pollo de engorde con un lote inicial de 50.000 aves repartidas en por lo menos 1.000 familias en un sistema semi-intensivo combinando aves criollas con razas de línea, así como producción de pollo de engorde en semi-confinamiento.	1.000 familias beneficiadas con sistemas avícolas establecidos.	Corregimientos de Puerto Frazadas, Piedritas, San Rafael, Quebrada grande, Alta Flor, Tohecito, El Retiro, La Moralia, Venus, La Diadema y Monteloro
	Proyecto	Objetivo General	Metas, alcances y línea estratégica a la que corresponde	Localización puntual
Programa economía campesina con valor agregado	Establecimiento de Planta Procesadora de tubérculos y cereales tradicionales	Realizar estudios y diseños para la construcción de una planta requiere de un área de 1.000 m <sup>2</sup> ; estará equipada con tecnologías avanzadas que permitirán el procesamiento diario de 1 tonelada de plátano, 1 tonelada de yuca y 1 tonelada de maíz; Debidamente dotada en sus consideraciones técnicas, administrativas en coherencia con las condicionantes de los mercados a atender.	Una planta procesadora de harinas establecida.	Puerto Frazadas
				Puerto Frazadas

Programa	Proyecto	Objetivo General	Metas, alcances y línea estratégica a la que corresponde	Localización puntual
	Establecimiento de Planta Procesadora de Café	Realizar estudios y diseños para la construcción de una planta para producir café soluble y sus derivados, tales como: dulces, licores, cremas, y demás subproductos. Así mismo, café tostado tipo exportación.	Una Planta procesadora de café establecida.	
	Transformación sostenible de frutales	Procesar productos derivados de frutales como mora, lulo, cítricos, etc.; para obtención de pulpas, mermeladas y dulces, impulsando la intensificación de la producción de estos cultivos a través de la implementación de tecnologías que preserven el medio ambiente, reduzcan los costos de producción y mejoren la calidad de los productos.	Una planta procesadora de frutales establecida.	Casco urbano de Tuluá
	Implementación de un circuito de recolección y planta de procesamiento de lácteos	Construir una pequeña industria lechera, que se encargue de la comercialización de leche y sus derivados.	Una planta procesadora de frutales establecida.	Corregimiento o zona poblada que sea estratégica para los corregimientos productores de lácteos.
Programa economía campesina rentable	Apoyo a la comercialización, mercados campesinos y cooperativismo	Desarrollar un mercado campesino, una cooperativa y acciones que generen alianzas comerciales, con protocolos de comercialización que incluyan una serie de pasos en el marco del cooperativismo.	Una cooperativa, mínimo seis centros de acopio y un mercado campesino establecido en Tuluá.	Casco urbano de Tuluá y Buga, La Moralia, Venus y Puerto Frazadas.

**Línea estratégica: Bienestar Social**

**Tabla 7. Programas y proyectos Línea estratégica: Bienestar Social**

Programa	Proyecto	Objetivo General	Metas, alcances y línea estratégica a la que corresponde	Localización puntual
Programa vías para la economía campesina	Mejoramiento de vías terciarias	Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural de la Zona de Reserva Campesina	Se estima que es necesario hacer un mejoramiento de 100 Km de vías.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Marina – Monteloro, mejoramiento de 25 km + 5 en placa huella</li> <li>• San Marcos: 3 km</li> <li>• La Mansión: 5 km</li> <li>• La Selva – Los Alpes: 4 km de mejoramiento</li> <li>• Monteloro – Las Mirlas: 6 km</li> <li>• Alejandría: 2 km</li> <li>• Monteloro – Las Mirlas – La Floresta: 10 km</li> <li>• Piedritas: San Rafael – Cocorná placa huella y mejoramiento de vía, alcantarilla. 13km</li> <li>• Puerto Frazadas: Puerto Frazadas – San José se necesita 1km de placa huella, 7 km para mejorar.</li> <li>• Guayabal – Santa Marta se quiere abrir carretera en 1.35 kilómetros</li> <li>• Del puente hasta Santa Isabel 2 kilómetros</li> <li>• Puerto Frazadas – Porvenir 4 km</li> <li>• La María Alta: La Veranera - La María 5 km</li> <li>• Alto del Rosal – Puerto Frazadas 8 km</li> <li>• Tohecito: San Rafael - Puente de la Paloma - Altamira 2 km de placa huella</li> <li>• Alta Flor – Tohecito mejoramiento de 9 km</li> <li>• Vías de las veredas San Agustín, Chamuscado, San Isidro de Venus, Los Aguacates – El Crucero (Buga)</li> </ul>
Programa de educación rural	Construcción y dotación de infraestructura educativa	Aumentar la oferta de infraestructura educativa para la implementación de la jornada única.	Mejorar 12 escuelas y construir 4 escuelas. Con esto, se busca retener a los estudiantes en el campo y mejorar la calidad de vida de los jóvenes.	De acuerdo, con los talleres de campo, se plantea que en Moralia hay que mejorar tres (colegio y dos escuelas) y construir dos escuelas. Venus se debe mejorar dos escuelas, se debe construir una escuela. Monteloro hay que mejorar siete escuelas, y construir una. En Bellavista se debe hacer mejoramiento de la escuela. En Cocorná y Piedritas se deben reubicar las escuelas.

Programa	Proyecto	Objetivo General	Metas, alcances y línea estratégica a la que corresponde	Localización puntual
Programa de salud	Proyecto de Construcción y dotación de infraestructura básica de salud	Aumentar la capacidad para la prestación del servicio básico de salud en la Zona de Reserva Campesina	<p>Moralia: requiere de mejoramiento</p> <p>Venus: construcción centro de salud</p> <p>Monteloro: hay que ampliar el centro de salud, médico permanente</p> <p>Alejandría: construir un puesto de salud</p> <p>San Rafael: subir el nivel del puesto de salud</p> <p>Diadema: Mejorar y dotar puesto de salud.</p> <p>Monteloro: Elevar el nivel de salud</p>	<p>Moralia: requiere de mejoramiento del puesto de salud</p> <p>Venus: se sugiere construcción de un centro de salud</p> <p>Monteloro: se requiere ampliar el centro de salud, y se requiere un médico permanente</p> <p>Alejandría: construir un puesto de salud</p> <p>Diadema: Mejorar y dotar puesto de salud.</p> <p>Monteloro: Elevar el nivel de salud</p> <p>San Rafael: También se sugiere que se debe subir el nivel del puesto de salud</p>
	Apoyo para el transporte asistencial básico y medicalizado	Mejorar la prestación del servicio de transporte asistencial de	Contar con al menos una ambulancia que preste los	Zona de Reserva Campesina

Programa	Proyecto	Objetivo General	Metas, alcances y línea estratégica a la que corresponde	Localización puntual
		urgencias de salud.	servicios a los habitantes de la Zona de Reserva Campesina y las veredas vecinas.	
	Proyecto	Objetivo General	Metas, alcances y línea estratégica a la que corresponde	Localización puntual
Programa de vivienda rural	Construcción de viviendas rurales dispersas en la Zona de Reserva Campesina	Mejorar las condiciones habitacionales de las personas ubicadas en la zona rural.	Construir 300 viviendas en el corregimiento Piedritas	Piedritas
	Construcción de unidades sanitarias para vivienda rural dispersa	Dotar de unidades sanitarias a las viviendas rurales.	Construir 194 pozos sépticos.	Veredas Venus, la Moralia, Piedritas y Monteloro

Programa	Proyecto	Objetivo General	Metas, alcances y línea estratégica a la que corresponde	Localización puntual
	Instalación de sistemas solares fotovoltaicos individuales en zonas no interconectadas	Aumentar acceso al servicio de energía eléctrica en la zona rural del municipio.	160 familias de la ZRC puedan solucionar sus necesidades de electrificación.	<p>En el trabajo de campo se identificó unas necesidades de electrificación, las cuales se centran en formalizar la energía en San Antonio y San Marcos, y, la instalación de paneles fotovoltaicos en 305 familias que se distribuyen de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Santa marta: 50 familias</li> <li>• La María: 7 familias</li> <li>• Porvenir: 20 familias</li> <li>• San José: 34 familias</li> <li>• Santa Isabel: 23 familias</li> <li>• La Secreta: 1 familia</li> <li>• Piedritas: 30 familias</li> <li>• Tohecito y el Retiro: 15 familias entre los dos.</li> <li>• Cocorná: 30 familias</li> <li>• Bellavista: 50 familias</li> <li>• Monteloro: 4 familias</li> <li>• La Serrana: 5 familias</li> <li>• San Agustín: 2 familias</li> <li>• La Selva: 5 familias</li> <li>• Los Alpes: 5 familias</li> <li>• Quebrada negra: 6 familias</li> <li>• Chamuscado: 18 familias</li> </ul>
	Conectividad en la zona rural por	Garantizar el acceso a internet a las	Internet con cobertura	Toda la Zona de Reserva Campesina

Programa	Proyecto	Objetivo General	Metas, alcances y línea estratégica a la que corresponde	Localización puntual
	medio de internet satelital.	familias campesinas de la Zona de Reserva Campesina	del 100% en la Zona de Reserva Campesina.	

**Línea estratégica: Cultura**

Tabla 8. Programas y proyectos Línea estratégica: Cultura

Programa	Proyecto	Objetivo General	Metas, alcances	Localización puntual
Programa de Cuidado de la Cultura y la Naturaleza	Proyecto de Diplomado en resolución de conflictos, ordenamiento territorial y justicia comunitaria. (Acompañado de una Nivelación en Lecto-escritura y la Validación de la Primaria y/o el Bachillerato).	Desarrollar un ciclo de formación formal y no formal a través de instituciones educativas, líderes y lideresas para a cualificación de las comunidades campesinas.	100 personas de las comunidades campesinas, perteneciente a los 11 municipios delimitados por el polígono de aspiración de ZRC, reciben el Diplomado.	11 corregimientos que contempla el polígono de aspiración de la ZRC, tendrán lugar su desarrollo en cuatro lugares específicos que la comunidad decida.
	Proyecto de Encuentro Sabores y Saberes Campesinos	Realización del Encuentro de Sabores y Saberes Campesinos.	Realización del Encuentro de Sabores y Saberes Campesinos.	Se desarrollará inicialmente en el corregimiento que la comunidad elija dentro de la ZRC de Tuluá, posteriormente será desarrollado en los diferentes municipios del departamento del Valle.
Programa de Comunicaciones	Proyecto Diplomado en manejo de redes, creación audiovisual y mensaje escrito.	Realizar una formación en manejo de redes sociales, creación audiovisual y mensaje escrito para las	40 personas, entre jóvenes, líderes y lideresas comunales reciben el Diplomado en manejo de redes sociales, creación	Se realizará para los 11 corregimientos que contempla el polígono de aspiración de la ZRC, tendrá lugar su

Programa	Proyecto	Objetivo General	Metas, alcances	Localización puntual
		organizaciones campesinas.	audiovisual y mensaje escrito para las organizaciones campesinas.	desarrollo en cuatro lugares específicos que la comunidad decida.
	Proyecto Radios campesinas y redes de paz.	Realizar encuentros entre la comunidad, y medios alternativos y comunitarios de la región con la finalidad de fortalecer las capacidades instaladas, lograr intercambio de experiencias e iniciar una red de medios alternativos por la paz del territorio.	Las comunidades tienen la posibilidad de reconocer los medios alternativos-masivos-públicos que están dispuestos a transmitir el mensaje de paz de la ZRC de Tuluá. Igualmente se creará una ruta para la creación de una red que permita la difusión de mensajes relacionados con la finalización del conflicto social y armado en la región.	11 corregimientos que contempla el polígono de aspiración de la ZRC, tendrá lugar su desarrollo en cuatro lugares específicos que la comunidad decida.

**Línea estratégica: Derechos Humanos (DDHH).**

**Tabla 8.** Programas y proyectos Línea estratégica: Derechos Humanos (DDHH).

Programa	Proyecto	Objetivo General	Metas, alcances	Localización puntual
Programa en Derechos Humanos, Protección y Diálogos.	Proyecto de Articulación institucional (para el fortalecimiento comunitario)	Fortalecer la capacidad de trabajo de las comunidades campesinas, a través de talleres y acercamientos con la institucionalidad local y departamental para el fortalecimiento de las relaciones entre las comunidades y los gobiernos locales.	200 personas de la comunidad se encuentren para crear un diagnóstico de la capacidad institucional en el territorio, se propongan rutas para solucionar posibles problemas y se cree una ruta para el encuentro sistemático ente comunidades y la institucionalidad.	11 corregimientos que contempla el polígono de aspiración de la ZRC, tendrá lugar su desarrollo en cuatro lugares específicos que la comunidad decida.
	Primera fase de Formación en DD.HH., Protección y Diálogos. Que se desarrolla conjuntamente	Desarrollar un ciclo de formación formal y no formal a través de instituciones educativas, líderes y lideresas para a	100 personas de las comunidades campesinas, perteneciente a los 11 municipios delimitados por el polígono de	11 corregimientos que contempla el polígono de aspiración de la ZRC, tendrá lugar su

Programa	Proyecto	Objetivo General	Metas, alcances	Localización puntual
Programa en Justicia Comunitaria.	con una Nivelación en Lecto-escritura y la Validación de la Primaria y/o el Bachillerato.	cualificación de las comunidades campesinas y étnicas del territorio.	aspiración de ZRC, reciben el Diplomado. Han recibido la formación en nivelación de lecto-escritura y quienes, antes de tomar el diplomado no tenía título de bachiller, ahora han recibido el título de bachiller.	desarrollo en cuatro lugares específicos que la comunidad decida.
	Creación de Veedurías Comunitarias.	Desarrollar encuentros de formación sobre participación y veedurías ciudadanas, a través de talleres dirigidos a líderes y lideresas, comunitarias y sociales, para la creación de veedurías ciudadanas con el fin de seguir los avances en los acuerdos pactados a través de los Planes Municipales e inversiones privadas que se realicen en el territorio.	100 personas de las comunidades campesinas, perteneciente a los 11 municipios delimitados por el polígono de aspiración de ZRC, reciben la formación y se crean 4 veedurías en los lugares del territorio que las comunidades crean apropiado.	11 corregimientos que contempla el polígono de aspiración de la ZRC, tendrá lugar su desarrollo en cuatro lugares específicos que la comunidad decida.
	Articulación Institucional.	Fortalecer la capacidad de trabajo de las comunidades campesinas y étnicas, a través de talleres y acercamientos con la institucionalidad local y departamental para el fortalecimiento de las relaciones entre las comunidades y los gobiernos locales.	200 personas de la comunidad se encuentren para crear un diagnóstico de la capacidad institucional en el territorio, se propongan rutas para solucionar posibles problemas y se cree una ruta para el encuentro sistemático ente comunidades y la institucionalidad encargada de la justicia.	11 corregimientos que contempla el polígono de aspiración de la ZRC, tendrán lugar su desarrollo en cuatro lugares específicos que la comunidad decida.
	Creación de las Terminales de Justicia Comunitaria.	Desarrollar los encuentros para la caracterización y puesta en marcha de las Terminales	150 personas de las comunidades campesinas, perteneciente a los 11 municipios	11 corregimientos que contempla el polígono de aspiración de la

Programa	Proyecto	Objetivo General	Metas, alcances	Localización puntual
		de Justicia Comunitaria a través de talleres de formación para líderes y lideresas de las JAC.	delimitados por el polígono de aspiración de ZRC, reciben la formación. Se crean 4 terminales de Justicia Comunitaria en los lugares donde la comunidad lo vea conveniente.	ZRC, tendrá lugar su desarrollo en cuatro lugares específicos que la comunidad decida.

Línea estratégica: Tenencia de tierra

Tabla 9. Programas y proyectos Línea estratégica: Tenencia de tierra

Programa	Proyecto	Objetivo General	Metas, alcances	Localización puntual
Programa de formalización y acceso a la tierra	Formalización y adjudicación de la tierra	Lograr la formalización, legalización y adjudicación adecuada y oportuna de la tierra que trabajan los y las campesinos/as de Tuluá y en la cual han desarrollado su cultura y vivencias.	Lograr acuerdos entre la Alcaldía y la ANT para la formalización de la tierra necesaria para esta población. Así mismo, la obtención de títulos de propiedad.	Reserva Campesina de Tuluá.
	Formación en derechos territoriales	Generar programas de formación para el acceso y formalización de la tierra, Priorizando a las mujeres cabeza de hogar, personas de tercera edad, personas con discapacidad y víctimas del conflicto armado.	Para el 2030, en el municipio de Tuluá, se han titulado 7000 predios de campesinos y Para el 2025, se ha logrado ejecutar las sentencias ordenadas por los jueces restitución de tierras	La comunidad determinará el lugar de encuentro en la ZRC para realizar las dos capacitaciones en los temas de tenencia y acciones constitucionales.

Línea estratégica: Ambiente

Tabla 10. Programas y proyectos Línea estratégica: Ambiente

Programa	Proyecto	Objetivo General	Metas, alcances	Localización puntual
Conservación comunitaria de la biodiversidad y agroecoturismo	Forestería comunitaria	Fortalecer es el manejo de los bosques, con el propósito de reducir la presión que se realiza sobre éstos dada la extracción de madera de uso	Construcción de un (1) vivero por cada corregimiento para la recuperación de semillas nativas forestales y de cultivos, y el	Corregimientos de La Moralia, San Rafael, La Diadema, Venus, Puerto Frazadas, Piedritas, Tohecito, Quebrada grande, Alta Flor

Programa	Proyecto	Objetivo General	Metas, alcances	Localización puntual
		doméstico y productivo.	mejoramiento de tres (3) en el corregimiento de Monteloro. Así mismo se propone la implementación de 10 hectáreas de bosque doméstico por cada uno de los corregimientos.	y El Retiro; mejoramiento de tres viveros en el corregimiento de Monteloro.
	Planificación de fincas campesinas para fortalecer procesos de conservación y producción	Establecer acuerdos de conservación, implementar herramientas de manejo de paisaje que faciliten la protección de áreas boscosas o la restauración de las mismas, y fortalecer la economía de las familias a través de la mejora de los sistemas productivos o del uso de incentivos a la conservación.	planificación de 900 fincas campesinas, abarcando la totalidad de la ZRC Tuluá	Los corregimientos de La Moralia, San Rafael, La Diadema, Venus, Puerto Frazadas, Piedritas, Tochecito, Quebrada grande, Alta Flor, El Retiro y Monteloro.
	Herramientas de manejo del paisaje	Fortalecer los procesos de conservación en las fincas campesinas mediante el uso de Herramientas de Manejo del Paisaje, los sistemas productivos y su compatibilización con las prácticas de conservación.	900 fincas campesinas con herramientas de manejo del paisaje, abarcando la totalidad de la ZRC Tuluá	Los corregimientos de La Moralia, San Rafael, La Diadema, Venus, Puerto Frazadas, Piedritas, Tochecito, Quebrada grande, Alta Flor, El Retiro y Monteloro.
	Agroecoturismo ecológico	Desarrollar turismo comunitario con el que los y las turistas reconozcan la cultura campesina, la diversidad productiva y la biodiversidad de la zona.	Dos diagnósticos para el desarrollo de actividades de agroturismo ecológico (uno por cada ruta), la construcción de una casa museo campesina, el mejoramiento de	Los corregimientos de La Moralia, San Rafael, La Diadema, Venus, Puerto Frazadas, Piedritas, Tochecito, Quebrada grande, Alta Flor,

Programa	Proyecto	Objetivo General	Metas, alcances	Localización puntual
			50 viviendas campesinas que permita la atención de turistas, la capacitación en cada corregimiento sobre la actividad del agroturismo ecológico o de naturaleza y el fortalecimiento organizativo.	El Retiro y Monteloro.
Gobernanza del agua	Acueductos comunitarios	Garantizar el acceso al agua a las familias campesinas mediante la construcción o mejoramiento de acueductos comunitarios y Fortalecer la administración comunitaria del agua mediante la creación y mejoramiento de las Juntas Administradoras Locales.	Once acueductos comunitarios mejorados y cuatro en construcción	Los corregimientos de La Moralia, San Rafael, La Diadema, Venus, Puerto Frazadas, Piedritas, Tochecito, Quebrada grande, Alta Flor, El Retiro y Monteloro.
	Alternativas para el acceso al agua	Garantizar el acceso al agua a las familias campesinas mediante la implementación de alternativas de almacenamiento de aguas lluvias	900 familias con tanques de almacenamiento y 30 con reservorios de agua	Los corregimientos de La Moralia, San Rafael, La Diadema, Venus, Puerto Frazadas, Piedritas, Tochecito, Quebrada grande, Alta Flor, El Retiro y Monteloro.
	Distritos de riego	Planificar acciones coordinadas para empoderar las comunidades en la obtención de estudios y diseños de distritos de riego que permitan	5 distritos de riego diseñados para su posterior construcción Línea estratégica: Gobernanza del agua	Los corregimientos de La Moralia, San Rafael, La Diadema, Venus, Puerto Frazadas, Piedritas, Tochecito,

Programa	Proyecto	Objetivo General	Metas, alcances	Localización puntual
		su ejecución a corto mediano y largo plazo.		Quebrada grande, Alta Flor, El Retiro y Monteloro.
Saneamiento	Manejo de residuos sólidos	Fortalecer el conocimiento sobre el manejo de los residuos sólidos mediante la capacitación de personas y la sensibilización de la comunidad en general.	Un contenedor por vereda para la disposición de residuos no aprovechables, un centro de acopio por corregimiento para la recepción, venta y o transformación de residuos sólidos, talleres de sensibilización por cada corregimiento y capacitación mediante diplomados sobre manejo de residuos sólidos de 40 personas.	Los corregimientos de La Moralia, San Rafael, La Diadema, Venus, Puerto Frazadas, Piedritas, Tohecito, Quebrada grande, Alta Flor, El Retiro y Monteloro.
	Biodigestores	Disminuir la contaminación de las fuentes hídricas por actividades productivas de las familias campesinas de la ZRC.	200 unidades productivas en donde se realice actividades productivas como porcicultura, ganadería estabulada o transformación de café.	Los corregimientos de La Moralia, San Rafael, La Diadema, Venus, Puerto Frazadas, Piedritas, Tohecito, Quebrada grande, Alta Flor, El Retiro y Monteloro.
	Planta de tratamiento de aguas residuales	Construir una PTAR en cada corregimiento para disminuir la contaminación generada por el uso del agua.	Una PTAR en La Moralia y en Puerto Frazadas	Los corregimientos de La Moralia y Puerto Frazadas, en donde se contemplan 112 y 150 familias respectivamente.

Línea estratégica: Mujer campesina

Tabla 11. Programas y proyectos Línea estratégica: Mujer Campesina

Programa	Proyecto	Objetivo General	Metas, alcances	Localización puntual
Derechos de las mujeres campesinas	Derecho a la educación	Contribuir a la generación de condiciones dignas para que las mujeres campesinas ejerzan su derecho a la educación.	Se cuenta con cupos especiales para la población y en particular las mujeres campesinas en universidades públicas. Se cuenta con becas para la manutención de las y los estudiantes con cupos especiales en las universidades públicas. Se han gestionado apoyos para construir una universidad campesina. • Se ha impulsado un acuerdo municipal para garantizar los servicios de transporte y alimentación escolar en sincronía con el calendario escolar.	Zona rural del municipio de Tuluá, Universidades públicas cercanas al municipio de Tuluá
	Derecho a una vida libre de violencias	Erradicar las violencias basada en género en contra de las mujeres campesinas; suelen ser más visibles los casos de violencia física o sexual, sin embargo, también hay casos de violencia psicológica, simbólica y económica.	Formación para identificar, prevenir y atender los casos de violencia basada en género en contra de las mujeres campesinas. Ruta comunitaria para la identificación, prevención y atención de los casos de violencia basada en género en contra de las mujeres campesinas.	Zona rural del municipio de Tuluá.
	Derechos sexuales y reproductivos.	Contribuir a la erradicación de las barreras materiales y culturales para acceder a los derechos sexuales y	Formación y fortalecimiento de los conocimientos sobre los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres campesinas.	Zona rural del municipio de Tuluá, Corregimientos El Nogal.

Programa	Proyecto	Objetivo General	Metas, alcances	Localización puntual
		reproductivos de las mujeres campesinas; el común denominador es la naturalización de la idea de que son las mujeres las únicas encargadas de la salud sexual en la pareja, la reproducción y la enseñanza a niños, niñas y jóvenes.		
Participación política y comunitaria de las mujeres campesinas.	Cultura para la participación.	Contribuir a la erradicación de las barreras culturales y materiales para el surgimiento y fortalecimiento de los liderazgos políticos y comunitarios de las mujeres campesinas, en ámbitos como la familia, la comunidad, las organizaciones sociales y la institucionalidad estatal.	Fortalecidos los liderazgos de las mujeres campesinas, Fortalecimiento de los espacios de participación comunitarios e institucionales.	Zona rural del municipio de Tuluá
	Garantías institucionales para la participación.	Contribuir al mejoramiento de los acuerdos intermunicipales para garantizar la participación política y comunitaria de las mujeres campesinas.	Acuerdo intermunicipal para fomentar la participación efectiva de las mujeres campesinas.	Zona rural del municipio de Tuluá: en el corregimiento de Alta flor hay una desconexión institucional que dificulta la participación: Tuluá (impuestos); Andalucía (Política (votos)) y; Sevilla (Comercialización)
Condiciones de acceso y tenencia de la tierra de las mujeres campesinas.	Conocimientos para el acceso a la propiedad y uso de la tierra.	Fortalecer los conocimientos de las mujeres campesinas sobre los procesos administrativos y judiciales para la adquisición y/o	Formación para el acceso a la propiedad y uso de la tierra de las mujeres campesinas.	Zona rural del municipio de Tuluá

Programa	Proyecto	Objetivo General	Metas, alcances	Localización puntual
		formalización de la relación de propiedad con los predios donde se vive y/o cultivan.		
	Programas de formalización y titulación de la tierra.	Incluir a las mujeres campesinas en los diversos programas institucionales dirigidos a la adjudicación y/o formalización de la propiedad de la tierra para el campesinado, de manera que se contribuya al cierre de la brecha en la distribución de la tierra, donde las mujeres campesinas suelen ser más vulneradas, generalmente debido a que no son reconocidas como productoras principales	Formulación del POSPR, Inclusión de mujeres campesinas en el RESO, Mujeres campesinas con títulos de propiedad, Ordenamiento comunitario de la propiedad y uso de la tierra rural con participación efectiva de las mujeres.	Zona rural del municipio de Tuluá
Economía campesina y economía del cuidado.	Identidad campesina como parte de la economía campesina.	Fomentar la vinculación de las y los jóvenes campesinos a la economía campesina, identificando sentidos de vida a futuro y pertenencia a la cultura campesina.	Fortalecimiento de la identidad campesina en las y los jóvenes campesinos.	Zona rural del municipio de Tuluá
	Diseño de proyectos productivos.	Fortalecer los conocimientos de las mujeres campesinas para el diseño de proyectos productivos, la aplicación a convocatorias institucionales y	Fortalecimiento de las capacidades y conocimientos de las mujeres campesinas para diseñar, implementar y evaluar proyectos productivos.	Zona rural y cabecera del municipio de Tuluá

Programa	Proyecto	Objetivo General	Metas, alcances	Localización puntual
		la comercialización de sus productos.		
	Erradicar los estereotipos patriarcales.	Contribuir a la erradicación de los estereotipos y roles de género que reproducen prácticas y representaciones patriarcales sobre los roles de las mujeres campesinas.	Fortalecer de las capacidades y conocimientos de las mujeres y comunidades campesinas sobre los derechos de las mujeres campesinas.	Zona rural del municipio de Tuluá
	Reconocer los trabajos de las mujeres campesinas.	Identificar y reconocer los aportes económicos que implican los trabajos del cuidado y comunitario que realizan las mujeres campesinas, así como su trabajo en los cultivos y/o actividades agropecuarias.	Reconocimiento social y económico de la economía del cuidado y los trabajos productivos de las mujeres campesinas, Reconocimiento y distribución del trabajo del cuidado comunitario.	Zona rural del municipio de Tuluá
Relaciones de las mujeres campesinas con la naturaleza y el ambiente.	Producción agroecológica y cuidado de los recursos naturales.	Mitigar la afectación del medio ambiente por presencia de monocultivos, el uso intensivo de agroquímicos y el acaparamiento o privatización de las fuentes de agua mediante el fomento de las prácticas productivas agroecológicas y de cuidado de los recursos naturales.	Planificación de fincas diversificadas con la participación de las mujeres campesinas, Fortalecimiento de la comunidad y los procesos organizativos para el cuidado de los recursos naturales, Cuidado de los recursos naturales y defensa del territorio mediante el trabajo comunitario, Fomento de la conservación ambiental mediante el manejo adecuado de los residuos, Sensibilización frente a la	Zona rural del municipio de Tuluá

Programa	Proyecto	Objetivo General	Metas, alcances	Localización puntual
			protección ambiental mediante campañas publicitarias, Reforestación articulada entre la institucionalidad estatal y las comunidades campesinas.	
	Apropiación de las figuras de ordenamiento ambiental.	Sintonizar los usos y alcances de las figuras de ordenamiento ambiental con las aspiraciones y vida de las mujeres y comunidades campesinas, así como con el desarrollo de la economía campesina.	Formación de mujeres campesinas en la conservación de la biodiversidad del territorio, Participación de las mujeres y población campesina en la planificación ambiental de la administración municipal, Socialización de la figura de ZRC.	Zona rural del municipio de Tuluá
Mujeres campesinas y construcción de paz.	Aportes de las mujeres campesinas a la memoria histórica del territorio.	Reconocer las distintas afectaciones y violencias vividas por las mujeres campesinas en el marco del conflicto armado, así como sus propuestas de construcción de paz.	Reparación y restitución de derechos para la comunidad y mujeres campesinas, Promoción de la memoria histórica sobre los impactos del conflicto armado y sus efectos diferenciados en la vida y cuerpo de las mujeres campesinas.	Zona rural del municipio de Tuluá.

#### 9. ESTADO DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO.

Según los datos recolectados del IGAC (IGAC, 2018a), se observa que, en la ZRC de Tuluá, se caracteriza por tener la mayoría de las hectáreas en medianas propiedades, con 18.237,2 hectáreas, seguidos de las grandes propiedades con 8320,1 hectáreas, siendo el menor número de hectáreas para los microfundios que equivalen a 910 hectáreas, como se observa en la Tabla 12. Cantidad de hectáreas Área de la ZRC para los predios por corregimiento En donde

también se puede observar que el mayor número de hectáreas caracterizadas por propiedades grandes se encuentra en los corregimientos de Puerto Frazadas con 4.721,3 hectáreas, seguido de Monteloro y El Retiro con 2.100,4 y 1.068,6 hectáreas correspondientemente. Siendo importante tener en cuenta que en el corregimiento de Puerto Frazadas tan solo se encuentra 84,9 hectáreas en microfundio. Los corregimientos con mayor número de hectáreas en microfundio son San Rafael con 210,4 hectáreas y La Moralia con 159,3 hectáreas. (Folios 503 al 506).

**Tabla 12. Cantidad de hectáreas Área de la ZRC para los predios por corregimiento**

Corregimiento	Grande	Mediana	Microfundio	Minifundio	Pequeña	Total general
Alta Flor	0,0	277,7	72,2	197,5	236,6	784,1
El Retiro	1068,6	1971,2	45,3	136,2	377,3	3598,5
La Diadema	0,0	759,7	52,4	155,1	173,9	1141,1
La Moralia	0,0	448,7	159,3	276,5	198,8	1083,4
Monteloro	2100,4	5357,9	69,5	379,7	860,0	8767,4
Piedritas	0,0	581,2	25,6	163,0	207,2	977,0
Puerto Frazadas	4721,3	4744,0	84,9	590,2	648,2	10788,5
Quebrada grande	220,2	1047,2	70,8	339,2	335,6	2012,9
San Rafael	0,0	601,8	210,4	657,0	396,8	1866,0
Tohecito	0,0	1169,0	60,2	369,0	296,6	1894,8
Venus	209,6	1279,0	59,2	335,9	190,6	2074,4
Total general	8320,1	18237,2	910,0	3599,3	3921,7	34988,2

Fuente: IEI 2020 e IGAC (2018).

En la ZRC se encuentran 1855 predios, según datos de la Gobernación del Valle del Cauca, para el año 2024, de los cuales 128 son baldíos, 1716 son de particulares, 1 es comunitario, 1 es propiedad religiosa y sobre 9 predios no se tiene información, como se puede observar en la siguiente tabla (Folio 505 al 506):

**Tabla 13. Estado de la Tenencia de la Tierra en la ZRC**

Tipo de Propiedad	Cantidad	Condición de la Propiedad	Cantidad	UAF	Cantidad
Estado	128	Terreno	125	Dentro de la UAF	20
				Mayor de la UAF	50
				Menor a la UAF	55
		Mejora	3	Mayor a la UAF	1
				Menor a la UAF	2
Particular	1716	Terreno	1698	Dentro de la UAF	697
				Mayor a la UAF	292
				Menor a la UAF	709
		Mejora	18	Dentro de la UAF	13
				Mayor a la UAF	3
				Menor a la UAF	2
				Religiosa	1
Comunitaria	1	Terreno	1	Mayor a la UAF	1
Sin información	1	Terreno	1	Mayor a la UAF	1
Sin información	8	Sin información	8	Sin información	8
Total	1855				

Fuente: ANT (2024), a partir de, Gobernación del Valle del Cauca (2023).

Al revisar los terrenos en propiedad de particulares se observa que el 41.76% (709) se encuentra en un rango menor a la UAF, 41.05% (697) se encuentran dentro de la UAF y 17.2% (292) están en un rango mayor a la UAF. Por su parte los terrenos en propiedad del Estado cuentan con un 44% (55) con área menor de la UAF, 40% (50) en un rango mayor a la UAF y 16% (20) dentro la UAF.

Es importante resaltar que una vez se inicie la ejecución del PDS, la ANT tendrá el compromiso de revisar el estado de la tenencia de los predios particulares para proceder con su respectiva formalización. Así como, será necesario establecer el estado de los 9 predios sin información.

### **9.1 Extensiones mínimas y máximas adjudicables en Unidades Agrícolas Familiares.**

La Unidad Agrícola Familiar (UAF) se concibió como un instrumento para guiar el uso eficiente del suelo en el contexto de la Reforma Agraria y la Reforma Rural Integral. Tiene tres funciones principales: 1) determinar la cantidad de tierra que necesita una familia campesina para generar ingresos y excedentes capitalizables, 2) servir de patrón para la identificación de fenómenos de concentración inequitativa de la propiedad rural y 3) prevenir el fraccionamiento antieconómico del suelo.

Para lograr esto, se requiere un acceso adecuado a la tierra, eliminar la distribución desigual de ese factor productivo y prevenir el fraccionamiento no rentable de la propiedad rural. La concentración de la tierra y el fraccionamiento son problemas importantes en el sector agropecuario, lo que afecta la competitividad, la igualdad social y el uso sostenible de los recursos naturales.

Las Zonas de Reserva Campesina (ZRC) se alinean con los objetivos de la UAF y buscan planificar el desarrollo agropecuario de manera eficiente, promoviendo la cohesión económica y social, la sostenibilidad y la seguridad territorial rural. La extensión de las UAF se determina según Zonas Relativamente Homogéneas (ZRH) basadas en características agroecológicas y socioeconómicas.

Teniendo en cuenta lo anterior:

- La Ley 160 de 1994 define la Unidad Agrícola Familiar (UAF) como una empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal que debe permitir a las familias obtener ingresos y acumular un excedente capitalizable. También establece que las tierras para la población campesina que adquiriera la ANT se destinarán a la creación de UAF o de otros esquemas productivos asociativos.
- En las Zonas de Reserva Campesina, se permite calcular la UAF según las condiciones socioeconómicas y los modelos de desarrollo ambiental.

Según la resolución 041 de 1996 el municipio de Tuluá se encuentra en cuatro zonas relativamente homogéneas (ZRH) de la regional del Valle, establecido en el artículo 26 de la mencionada resolución, tales como:

- Valle geográfico del Río Cauca: Las cuales comprenden las áreas planas del municipio. Siendo la UAF de un rango de 4 a 6 hectáreas.
- Cordillera Central o Centro y sur: Comprendiendo el municipio de Tuluá en las alturas entre 1000 y 2000 m.s.n.m. Siendo la UAF de un rango de 9 a 13 hectáreas.
- Cordillera Central y Occidental: Comprendida las laderas del municipio. Siendo la UAF de un rango de 17 a 22 hectáreas.
- Cordillera Alta: Si el municipio cuenta con alturas superiores a 2.500, no se determina la UAF, por no ser conveniente su titulación.

En este orden de ideas, la Zona de Reserva Campesina de Tuluá, establece que podrán adjudicarse hasta 2 UAF, de acuerdo con los rangos de la Resolución 041 de 1996. (Folio 506).

**9.2. Requisitos, condiciones y obligaciones que deberán acreditar y cumplir los ocupantes de los terrenos.**

Los programas de acceso a tierra se realizan con el cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones impuestas por la Ley 160 de 1994, el Decreto Ley 902 de 2017 y sus normas complementarias. Cuando se trate de adjudicación de baldíos que están siendo ocupados con anterioridad a la expedición del Decreto Ley 902 de 2017, esto es, el 29 de mayo de 2017, las personas ocupantes tienen la posibilidad de escoger el régimen jurídico sustancial que consideren más favorables entre el artículo 69 de la Ley 160 de 1994 y los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 902 de 2017, como se expone en la siguiente tabla. Cuando se trate de adjudicación de baldíos que estén siendo ocupados con posterioridad al 29 de mayo de 2017, el régimen sustancial y procedimental aplicable será el Decreto Ley 902 de 2017 (Folios 507 al 508).

Ley 160 de 1994 y sus normas reglamentarias	Decreto 902 de 2017 y sus normas reglamentarias
Ser mayor de 16 años	Ser colombiano, campesino(a), trabajador(a) con vocación agraria, personas que participen en programas de asentamiento o reasentamiento
Ocupar el predio por mínimo 5 años (este requisito no se exige a las víctimas de desplazamiento, pero deben estar inscritas en el RUV y en el RUPTA).	Ser ocupante (no se requiere tiempo mínimo).
Estar explotando al menos las 2/3 partes de la superficie del predio (este requisito no se exige a las víctimas de desplazamiento, pero deben estar inscritas en el RUV y en el RUPTA). La explotación puede ser menor, si se acredita algunas de las excepciones contempladas en el Acuerdo 014 de 1995	No se requiere estar explotando el predio
No tener un patrimonio neto superior a 1000 salarios mínimos legales vigentes	No poseer un patrimonio neto que supere las mil trescientas sesenta y siete coma cincuenta y cuatro (1.367,54) Unidades de Valor Tributario (UVT) al momento de participar en el programa de acceso a tierras.
No ser propietario o poseedor a cualquier título de otros predios rurales (salvo que el mismo no alcance a conformar una UAF, se pueda adjudicar la extensión de predio necesaria para completarla, previa evaluación de las condiciones de ubicación y posibilidades de explotación directa de los predios respectivos)	No ser propietario de predios rurales y/o urbanos (excepto si se trata de predios destinados exclusivamente para vivienda rural o urbana o que la propiedad no tenga las condiciones para la implementación de un proyecto productivo)
No podrá adjudicarse a quien, siendo adjudicatario de tierras, las hubiere enajenado y no hayan transcurrido 15 años desde la primera adjudicación.	No haber sido beneficiario de algún programa de tierras, salvo que se demuestre que las extensiones de tierra a las que accedió son inferiores a una UAF
Estar afectado por alguna prohibición, limitación o inhabilidad legal, para ser sujeto de reforma agraria	No ser requerido por las autoridades para el cumplimiento o estar cumpliendo una pena privativa intramural de la libertad impuesta mediante sentencia condenatoria
La ocupación del baldío no puede derivarse del fraccionamiento de terrenos efectuado por personas que lo hayan tenido indebidamente o que sean inadjudicables.	No haber sido declarado como ocupante indebido de baldíos o de bienes fiscales patrimoniales
Dentro de los cinco 5 años anteriores a la fecha de la solicitud, quienes aspiren a ser	

Ley 160 de 1994 y sus normas reglamentarias	Decreto 902 de 2017 y sus normas reglamentarias
adjudicatarios no hayan tenido la condición de funcionarios, contratistas o miembros de las Juntas o Consejos Directivos de las entidades públicas que integran los diferentes subsistemas del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino	
UAF calculada mediante metodología de Zonas Relativamente Homogéneas. Resolución 041 de 1996.	Cálculo de UAF, mediante metodología predial (que permite la obtención de ingresos de 2-2,5 SMLMV). Resolución 2533 de 2018
Procedimiento más rígido previsto en un tiempo aproximado de 12 meses. Puede extenderse según la complejidad de este.	Procedimiento menos rígido, previsto en un tiempo de aproximadamente 6 meses.

Fuente: ANT (2023).

### 9.3 Criterios que deberán tenerse en cuenta para el ordenamiento ambiental del territorio.

Según los criterios de ordenación de la Corporación Autónoma Regional del Valle CVC se construyó el ejercicio de zonificación ambiental y productiva de la ZRC Tuluá el cual contempla oferta, demanda, conflictos, problemáticas, articulación de planes de ordenamiento ambiental e instrumentos de planificación (Folios 692 al 748). En la siguiente tabla se resumen los procesos de ordenamiento ambiental que se convierten en determinantes ambientales para la ZRC de Tuluá (Folios 518 al 526).

**Tabla 14.** Determinantes ambientales de la ZRC de Tuluá

TIPO DE ÁREA	CONSIDERACIONES	CATEGORÍA
RFPN Río Morales	El área protegida tiene una zonificación categorizada en: preservación, restauración uso sostenible, dentro de ésta última dos subcategorías que son aprovechamiento sostenible y desarrollo.	Zona de exclusión dado que tiene ya una propuesta de ordenamiento
POMCA del río Tuluá	Aprobado mediante acuerdo 002 de 2011, las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de la cuenca del río Tuluá, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, de conformidad con el artículo 10 de la ley 388 de 1997 y el artículo 17 del decreto 1729 del 2002.	Se presentan las siguientes subzonas de manejo para la ZRC Tuluá, según el POMCA Áreas de amenaza alta relacionadas con las altas pendientes y la degradación del suelo. Áreas de especial importancia ecosistémica. Áreas del SINAP - RNSC
Reservas Naturales de la Sociedad Civil	Se define como parte o todo del área de un predio que conserve una muestra de ecosistema natural y que por la voluntad de su propietario se destina para su uso sostenible, preservación o restauración	3

TIPO DE ÁREA	CONSIDERACIONES	CATEGORÍA
Áreas de especial importancia ecosistémica	<p>con vocación de largo plazo. Los usos dentro de éstas son de uso sostenible, preservación y restauración.</p> <p>Páramos: la Ley 1930 de 2018 es en la que se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos. En ésta se define que luego de realizar la delimitación del páramo, se debe generar un Plan de Manejo Ambiental. Sin embargo, hasta la fecha no se ha publicado el correspondiente para el páramo Las Hermosas. Aun así, se considera las recomendaciones generales de la Ley nombrada y de la Resolución 886 de 2018, en cuanto a la necesaria reconversión de sistemas productivos y restauración de áreas de fragilidad ecosistémica.</p> <p>Se consideran en estas áreas las representaciones espaciales de ecosistemas que deben ser conservados conforme el CONPES 3860 de 2010 y el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales – REAA de la resolución 097 de 2017.</p> <p>Orobioma azonal: conforme el Plan de Ordenamiento Territorial Departamental debe garantizarse su protección, a partir de la protección de las áreas mejor conservadas, la restauración en donde hay procesos de erosión y la implementación de sistemas con arreglos forestales.</p> <p>El páramo y el orobioma azonal en el Plan de Ordenamiento Territorial Departamental se consideran zonas de manejo especial.</p> <p>Además, estas áreas se ajustan al Decreto 3600 de 2007. En estas áreas deben generarse estrategias de conservación, para mantener sus atributos y los procesos ecológicos. Las áreas dentro de estas categorías que estén degradadas (procesos de erosión severa) deben acogerse a procesos de restauración conforme el Plan Nacional de Restauración, como “áreas de recuperación ambiental”. Entendiendo que las comunidades campesinas han habitado estas áreas, debe considerarse acciones de rehabilitación con uso productivo.</p>	<p>Restauración 1 Rehabilitación 2 Recuperación 3 2</p> <p>Páramo 1 Orobioma azonal (Bosque subxerofítico) 3</p>
Áreas de importancia estratégica para el abastecimiento hídrico del municipio	Son las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos. Se incluyen las áreas identificadas por CVC. Según la Ley 99 de 1993 modificado por la Ley 1450 de 2011, son Áreas óptimas para el abastecimiento hídrico, en las que las entidades territoriales deben adquirir los predios para ser adquiridos o	<p>Predios 1</p> <p>Áreas de importancia estrategia óptimas 1</p>

TIPO DE ÁREA	CONSIDERACIONES	CATEGORÍA
	implementar incentivos de pago por servicios ambientales.	
Rondas hídricas	<p>Conforme al artículo 1 de la Ley 99 de 1999, el artículo 2.2.1.1.18.2 del decreto 1076 de 2015 y al Decreto 3600 de 2007, además porque son áreas susceptibles de ordenamiento forestal.</p> <p>En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a mantener en cobertura boscosa dentro del predio de las áreas forestales protectoras que son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.</li> <li>- Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua.</li> </ul> <p>Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45).</p> <p>Deben generarse prácticas de conservación de las coberturas forestales y de conservación – producción donde ya haya una transformación por uso productivo.</p>	<p>Rondas hídricas 1 Pendientes mayores al 75%</p>
Corredor de conectividad ecosistémica La Paila- Tuluá- Barragán	Como se establece en el Plan de Ordenamiento Territorial departamental se definen para estos unas zonas de protección, uso mixto, producción y restauración.	No se consideran espacialmente
Conservación y protección Ambiental del Plan de Ordenamiento Forestal	<p>Contempla las áreas de importancia ambiental, de preservación forestal, restauración ecológica y áreas con humedales y río explicadas anteriormente. Para cada una de éstas el Plan de Ordenamiento Forestal contempla una gama de usos permitidos, compatibles, restringidos y prohibidos que se deben considerar en la zonificación para la ZRC.</p> <p>Dentro de estas contempla las áreas forestales protectoras que son tierras que exigen manejo con fines exclusivamente de protección y conservación ya sea de cuencas hidrográficas, flora, fauna, áreas de recreación y de interés científico, conforme el decreto Ley 2811 de 1974; el artículo 1 de la Ley 99 de 1999, el artículo 2.2.1.1.18.2 del decreto 1076 de 2015 y al decreto 3600 de 2007, además porque son áreas susceptibles de ordenamiento forestal. Las acciones estarán dirigidas principalmente a la conservación en área donde se mantenga la cobertura vegetal, y de restauración o rehabilitación con uso productivo en donde</p>	<p>Dentro del ordenamiento forestal se encuentra: Preservación forestal 1 Áreas con humedales y ríos 1 Áreas de importancia ambiental 2</p>

TIPO DE ÁREA	CONSIDERACIONES	CATEGORÍA
	haya una transformación por uso productivo.	
Productora - uso múltiple del Plan de Ordenamiento Forestal	Incluye las áreas de producción forestal sostenible y producción agroforestal. Dentro de estas categorías se incluyen los suelos con vocación forestal productor.	

Fuente: ANT (2024), a partir de, IEI (2021).

#### 9.4 Áreas que por sus características especiales no puedan ser objeto de ocupación y explotación.

La siguiente tabla muestra el resultado de la integración de las diferentes fuentes usadas para definir la zonificación ambiental y productiva de la ZRC, entre las que se encuentran: la zonificación ambiental de la cuenca del río Tuluá, Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales, las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Ordenamiento Forestal del Valle del Cauca, la Delimitación de la RFPN Río Morales, las Áreas de importancia estratégica, entre otros, de variadas fuentes como la CVC, el IGAC, el RUNAP, la Universidad del Valle, la alcaldía municipal de Tuluá (Folio 527 al 529).

**Tabla 15.** Áreas no objeto de ocupación y explotación.

Categoría	Área (ha)	Área (%)
Aguas continentales	72,5621	0,22
Conservación - protección	13449,0030	40,40
Conservación - uso sostenible	1733,2087	5,21
Modelos mixtos de producción	46,1585	0,14
Producción con restricciones con actividad extractiva	61,8208	0,19
Producción con restricciones sin actividad extractiva	15571,9898	46,77
Restauración	2323,8023	6,98
Zonas artificializadas	34,5827	0,10
Total	33293,1278	100

**Conservación - Protección:** Áreas con bosques sensibles que se conservan. Usos del suelo muy restrictivos. Se permiten actividades como turismo de naturaleza, pagos por servicios ambientales, investigación de flora y fauna.

**Conservación - Uso sostenible:** Áreas con bosques que permiten mayor amplitud de usos. No se busca ampliar la frontera agrícola. Se permiten actividades como forestería comunitaria, pagos por servicios ambientales, turismo de naturaleza y obtención controlada de madera para uso doméstico.

**Restauración:** Áreas que requieren acciones para restaurar bosques. Se ubican en rondas hídricas con poca vegetación o en áreas con alto riesgo de degradación.

**Producción con restricción sin actividad extractiva:** Áreas con transformación del bosque a agroecosistemas. Se proponen modelos de producción silvoagrícolas, silvopastoriles y agroforestales. Se busca el aprovechamiento forestal, uso de plantas nativas, prácticas de conservación de suelos y desarrollo de actividades turísticas.

**Producción con restricción con actividad extractiva:** Áreas con los mismos usos que la categoría anterior, pero que se encuentran en zonas con actividad minera. Se proponen acciones para reducir las afectaciones a los suelos.

**Modelos mixtos de producción:** Áreas sin restricción sobre el uso del suelo. Se permiten modelos mixtos de producción con cultivos semiperennes, perennes y anuales.

Zonas de exclusión: La Reserva Forestal Protectora Nacional Río Morales no está dentro del polígono, pero si la ZRC la rodea, por tanto, se advierte que para la conservación del área se debe contemplar la armonización de los usos establecidos por la autoridad ambiental con los definidos por las comunidades campesinas.

Por otra parte, de acuerdo con el cruce de información geográfica elaborado por la ANT (Folios 668 al 682) se evidenció un reporte de 56 eventos de mina antipersona, siendo la fecha del último evento el año 2015 (Fuente DAPRE, 2022).

De conformidad con el Decreto Ley 2363 de 2015, no es competencia de la ANT, adelantar las labores de desminado. No obstante, reconociendo que estos eventos son un riesgo para la comunidad campesina y bajo los principios constitucionales de coordinación y colaboración armónica, se comunicará el presente Acuerdo de constitución de la ZRC de Tuluá, a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz-Acción Integral Contra Minas Antipersonal- (AICMA) Descontamina Colombia, autoridad que debe decidir sobre el desminado humanitario con criterios de autonomía y responsabilidad para que priorice acciones de desminado en este territorio.

#### **9.5 Normas básicas que regulan la conservación, protección y utilización de los recursos naturales renovables en la ZRC.**

El ordenamiento Ambiental del Territorio, conforme se define en la Ley 99 de 1993, es función del Estado, quien debe regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los "recursos naturales renovables", a fin de garantizar su adecuada "explotación" y su desarrollo sostenible. Por su parte, el Decreto 1200 de 2004, compilado en el Decreto Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, No 1076 de 2015, define que la planificación ambiental regional es "un procesodinámico que permite a una región orientar de manera coordinada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables, para contribuir desde lo ambiental a la consolidación de alternativas de desarrollo sostenible en el corto, mediano y largo plazo, acordes con las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales. La planificación ambiental regional incorpora la dimensión ambiental a los procesos de ordenamiento y desarrollo territorial de la región donde se realice".

Cabe mencionar que los principios orientadores del ordenamiento territorial son: 1. La función social y ecológica de la propiedad, 2. La prevalencia del interés general sobre el particular, y 3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios. A su vez, la Ley 1454 de 2011 expresa que el ordenamiento territorial es "un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidadfiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del Estado en el territorio, para facilitar el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido este como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y fisico-geográfica de Colombia".

También debe tenerse en cuenta que el Decreto 3600 de 2007, compilado en el Decreto 1077 de 2015, Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, considera el ordenamiento del suelo rural como determinante del ordenamiento territorial en términos del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, definiendo en su artículo 4º un conjunto de categorías de protección del suelo rural siendo de particular interés las "Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales".

Acorde con lo anterior, la comunidad campesina en ejercicio de su autonomía y con el propósito que la ZRC contribuya a la protección de los recursos naturales construyó de forma participativa acuerdos comunitarios de conservación, algunos de los cuales se vienen adelantando en el territorio (Folios 512 al 517).

- Las comunidades campesinas de la ZRC ya vienen realizando esfuerzos entorno a la protección de las fuentes hídricas, a través de la reproducción de especies nativas en

viveros y su siembra en nacimientos y riberas de ríos y quebradas. Por esto, es un compromiso continuar con la protección del agua y promover este ejercicio a nivel veredal, involucrando de manera más amplia a toda la población.

- Según el estudio realizado por AGROPOR y PNUD (2012), en la ZRC las familias campesinas tienen áreas destinadas a la conservación en los siguientes rangos: el 33.7% de las familias menos de una hectárea, el 29,8% entre 3 y 5 hectáreas, el 15.4% entre 1 y 3 hectáreas, el 9.6% entre 5 y 10 ha y el 7.7% entre 10 y 20 hectáreas. En este sentido, la comunidad de la ZRC acordó que la apuesta de conservación de estas áreas en las fincas se continuará y se llegará a otros propietarios que no realicen esta actividad, para extender la importancia de su beneficio para la comunidad en general, para la salud de la naturaleza y para el fomento de una cultura ambiental campesina.
- Uno de los principales objetivos de la ZRC, es controlar la expansión de la frontera agrícola, por esto la comunidad de la ZRC acordó la importancia de construir un Manual de Conservación Ambiental, que reglamente varios aspectos necesarios, relacionados con el control de la tala, la reducción de las quemas, la disminución del uso de agroquímicos, el manejo de los residuos sólidos, la protección de las fuentes hídricas, la conservación de los suelos, entre otros.
- La ZRC plantea como mecanismo de garantía para la conservación de áreas naturales en las fincas, gestionar a través de un acuerdo municipal la reducción del impuesto predial, con el fin de incentivar esta tarea.
- La cacería de animales salvajes será controlada y prohibida, con el fin de preservar las especies nativas del territorio y contribuir a la recuperación de los montes y bosques.
- Se fomentará el estudio y las investigaciones de los montes y bosques, con el propósito de que la comunidad de la ZRC conozca las riquezas naturales, esto a través de convenios con universidades, centros de investigación y ONGs.
- Los estudios de los montes y bosques deben ser parte de la educación de niñas, niños y jóvenes en las escuelas de la zona, y será una responsabilidad de los comités ambientales de las JAC que también cada vereda conozca la fauna y la flora de su territorio.
- Se retomará o fortalecerá donde sea necesario los comités ambientales de las JAC.
- Se incentivará la formación ambiental de toda la comunidad de la ZRC, reconociendo los saberes tradicionales y liderazgos ambientales para la protección de la vida.
- Fortalecer las juntas administradoras de los acueductos comunitarios para que ejerzan un verdadero control ambiental y sean educadores de la demás población.
- Se buscarán alternativas para reducir la presión sobre las fuentes hídricas superficiales, como la cosecha de agua para riego o uso doméstico, con el fin de proteger el agua y aprender el manejo de esta desde otra visión.
- Se buscará la implementación de alternativas para la conservación de los suelos, ya que, este es un recurso muy preciado y fundamental para la sostenibilidad de la vida y la economía campesina.
- Se fomentará la agroecología y la ganadería regenerativa como opción para reducir el uso de agroquímicos, incentivar la siembra de árboles y la adopción de sistemas sostenibles diferentes a los monocultivos.
- Se sembrarán árboles a lo largo de los caminos veredales, para proporcionar sombra, incluyendo frutales.
- Se fomentará la siembra de árboles nativos o nativos de manera controlada, con fines de aprovechamiento maderables, para que cada finca tenga este recurso para postería y reparaciones de sus casas, y así evitar la tala de los montes naturales.
- Se educará a campesinas y campesinos de todas las edades para aprender a manejar los residuos sólidos, con la separación en la fuente, evitando la quema y construyendo con la alcaldía municipal una opción para la recolección.

- Se fomentará el agro ecoturismo comunitario como opción económica y amigable con la vida y la naturaleza.
- Se propenderá por un manejo sintropico de los montes y bosques, buscando a llegar al aprovechamiento de los productores secundarios tales como semillas, frutos, resinas y más, impulsando esa vocación forestal de la ZRC.
- Las mujeres campesinas ya vienen trabajando sobre estas iniciativas, por esto serán priorizadas en proyectos e inversiones de recursos y capacitaciones para su reconocimiento y fortalecimiento en esta labor.
- Se buscarán formas de implementar el aprovechamiento de energías alternativas.
- Se fomentarán los circuitos cortos de comercialización, el trueque y los mercados campesinos.
- Se construirán bancos de semillas nativas y viveros comunitarios.
- Armonizar las apuestas de conservación de las RNSC con las apuestas aquí consignadas de la ZRC,

Igualmente, como la ZRC colinda con la Reserva Forestal del Río Morales, se especifican algunas apuesta y acuerdos de las comunidades que habitan a su alrededor, especialmente del corregimiento de Venus.

Una de las apuestas de la figura de la ZRC es también ser reconocida como estrategia complementaria de conservación de áreas protegidas (Sánchez & Torres, 2019), considerando la existencia de puntos de encuentro entre estas figuras de ordenamiento.

Acorde con la Junta de Acción Comunal de Venus - Tuluá, Asociación de Trabajadores Campesinos del Valle del Cauca (ASTRACAVA) - Subdirectiva Tuluá y Equipo Técnico Coordinación Campesina del Valle del Cauca (CVC) (S.F), el proyecto de ZRC de Tuluá y de RFPN del Río Morales son compatibles y pueden coexistir en el territorio, por las siguientes razones:

“Los objetivos y fines jurídicos de las ZRC y los de la RFPN coinciden plenamente, dado que según el Decreto 1071 de 2015 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Acuerdo 024 de 1996 del INCORA, define, “controlar la expansión inadecuada de la frontera agropecuaria del país” y “la protección y conservación de los recursos naturales renovables y del ambiente”; es por ello que los Planes de Desarrollo Sostenible -PDS- están orientados hacia la estabilización de la economía campesina para evitar el avance de la frontera agropecuaria y, además, deben concebir programas para la conservación de ecosistemas. Por otro lado, según el art. 10 de la Ley 200 de 1936, los fines de las reservas forestales creadas por dicha ley son conservar o repoblar bosques “con el fin de conservar o aumentar el caudal de las aguas”. De allí que el PDS de la ZRC Tuluá puede contribuir al fin para que el que fue declarada la RFPN del Río Morales al promover programas que impidan el avance sobre los bosques que protegen las aguas de este cuerpo hídrico”

“La constitución de la ZRC de Tuluá puede contribuir a que las políticas de conservación de la RFPN sean más eficaces, debido a que implica: i) la concertación y coordinación entre instituciones estatales, nacionales y locales, y organizaciones sociales que representan los intereses de los campesinos, para la formulación y ejecución del PDS –ver art. 86 de la Ley 160 de 1994, en los arts. 3 y 4 del Decreto 1777 de 1996-, ii) tener en cuenta las condiciones agroecológicas y socioeconómicas regionales –ver art. 4º del Decreto 1777- y iii) la formulación de proyectos productivos agrosostenibles que combinen “los componentes de conservación, manejo, control y aprovechamiento de los recursos naturales, infraestructura, pancoger, producción limpia, educación ambiental, comercialización y servicios, de acuerdo con los lineamientos del respectivo plan de desarrollo sostenible” –ver art. 13 del Acuerdo 024 de 1996-.

Por último, los propósitos de la ZRC de Tuluá en la conservación ambiental de la RFPN del Río Morales se basan en el reconocimiento de la relación que ha establecido campesinado con el medio ecosistémico como productor de alimentos, por lo cual:

Tiene como imperativo contar con suelos en buen estado, capaces de sustentar la continuidad de la actividad agrícola, de igual manera es necesario tener acceso al agua para riegos, diversidad de vectores biológicos para la polinización y una serie de condiciones ambientales que solo se logra en territorios con ecosistemas bien conservados, son estas las características de la producción agrodiversa (AGROPOR y PNUD, 2014)

Por esta razón, de acuerdo con la Junta de Acción Comunal de Venus - Tuluá, la Asociación de Trabajadores Campesinos del Valle del Cauca (ASTRACAVA) - Subdirectiva Tuluá y el Equipo Técnico Coordinación Campesina del Valle del Cauca (CCVC) (S.F), la comunidad campesina ha generado regulaciones para la convivencia y la conservación ambiental, entre ellas, la protección y aislamiento de las márgenes de los cauces de agua, la prohibición de la quema y la tala, las siembras de contorno, entre otras, que se recogen en el Plan de Desarrollo Sostenible con el fin de generar una construcción colectiva del territorio y el cierre participativo de la frontera agropecuaria, siendo éste además un propósito contenido en el punto 1.1.10 de la Reforma Rural Integral (RRI) del Acuerdo Final de Paz. Conforme esto, se considera que la coexistencia de las figuras de ZRC y RFPN Río Morales contribuye a los siguientes objetivos:

- La planificación ambiental participativa y concertada de la Reserva, especialmente en desarrollo del punto 1.1.10 de la RRI del Acuerdo Final de Paz a través del proceso de zonificación ambiental participativa y comunitaria.
- La concreción y desarrollo de programas de formalización de la tenencia de la tierra de las familias campesinas que actualmente residen en el área superpuesta por la RFPN y la ZRC.
- La reconversión de los sistemas agropecuarios existentes hacia sistemas agropecuarios sostenibles y sustentables compatibles con los objetivos y usos de la conservación de la RFPN, definidos en los documentos realizados por AGROPOR (2014) y Univalle – CVC (2015) y que se recogen en el presente documento.
- La suscripción de acuerdos comunitarios e institucionales en torno a delimitar las áreas de conservación, impulsar el cierre de la frontera agrícola y proteger de amenazas internas y externas que vulneren la estructura ecológica de la Reserva y la economía y la cultura del campesinado que la protege y conserva.
- El desarrollo de programas, planes y proyectos de distinto tipo con fundamento en la participación activa de las instituciones competentes y de la comunidad en pro de la mitigación y reducción de los impactos ambientales ocasionados en la Reserva (recolección de residuos sólidos, tratamiento de aguas residuales, presión por actividades ecoturísticas, entre otras).

## 10 CONCLUSIONES

De acuerdo con todo lo expuesto, se observa que se ha dado cabal cumplimiento a los criterios que señala el artículo 80 de la Ley 160 de 1994, así como a lo dispuesto en el Decreto 1071 de 2015 y el Acuerdo 024 de 1996, modificado por el Acuerdo 337 de 2023.

En lo relacionado con las características del área geográfica delimitada, se encuentra que se trata de un área en la que predomina la existencia predios por debajo de la UAF, en la que se han desarrollado procesos de economía campesina, sumado a las condiciones agroecológicas y socioeconómicas haciendo que se requiera la regulación, limitación, redistribución y ordenamiento de la propiedad o tenencia de predios y terrenos rurales.

El proceso adelantado permitió constatar que la constitución de la ZRC de Tuluá, contribuirá : i) a ordenar, regular y limitar el aprovechamiento de la tierra y la tenencia de predios ii) a la formalización de la propiedad rural; iii) al ordenamiento territorial como herramienta para la protección medio ambiente iv) al control de la ampliación de la frontera agrícola y v) a mejorar el relacionamiento entre las comunidades campesinas y la institucionalidad en procura de acceso a derechos en la ZRC.

Se evidenció también que la solicitud cumplió con el contenido mínimo previsto en el artículo 5 del Acuerdo 024 de 1996, que el área delimitada no se encuentra dentro de las excepciones previstas en el artículo 1 del Acuerdo 337 de 2023, que se adelantó el trámite según lo señalado en el artículo 6 del Acuerdo 024 de 1996, que se celebró audiencia pública conforme lo establece el artículo 8 y que el PDS cumple con lo previsto en el artículo 9 de ese mismo cuerpo normativo.

Para mayor precisión y para efectos de tomar la presente decisión, se realizó un examen de la solicitud de constitución de la ZRC y del PDS a la luz del artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996, que se presenta a continuación:

Aspectos para la decisión	Cumple	Observaciones
Exposición razonada de los motivos para su establecimiento y compromisos acordados en audiencia pública.	Si	Folios 371 al 373
La delimitación y descripción geográfica del área respectiva.	Si	Folios 378 al 383
Las características agroecológicas y socioeconómicas de la zona.	Si	Folio 385 al 502
Los principales conflictos sociales y económicos que la caracterizan.	Si	Folio 509 al 511
Los programas de reforma social agraria que deban adelantarse.	Si	Folio 531 al 591
Los programas de desarrollo rural que realizarán otras entidades u organismos.	Si	Folio 531 al 591
El estado de la tenencia de la tierra, su ocupación y aprovechamiento, así como las medidas que deban adoptarse para asegurar la realización de los principios y objetivos contenidos en el presente acuerdo, la Ley y el reglamento.	Si	Folio 503 al 506
Las extensiones mínimas y máximas que podrán adjudicarse, determinadas en unidades agrícolas familiares y el número de éstas que podrá tenerse en propiedad por cualquier persona, cuando se trate de la afectación del dominio particular.	Si	Folio 506
Los requisitos, condiciones y obligaciones que deberán acreditar y cumplir los ocupantes de los terrenos.	Si	Folio 507 al 508
Los criterios que deberán tenerse en cuenta para el ordenamiento ambiental del territorio, según el concepto de la respectiva corporación autónoma regional.	Si	Folio 518 al 526
La determinación precisa de las áreas que por sus características especiales no puedan ser objeto de ocupación y explotación.	Si	Folio 527 al 529
Las normas básicas que regulan la conservación, protección y utilización de los recursos naturales renovables en la respectiva región, bajo el criterio de desarrollo sostenible.	Si	Folio 512 al 517

En ese orden de ideas, se concluye que se ha cumplido con todos los preceptos normativos para que el Consejo Directivo de la ANT, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996, el numeral 16 del artículo 9 del Decreto Ley 2363 de 2015, el artículo 2.14.13.1 del Decreto 1071 de 2015, delimite y constituya la ZRC de Tuluá.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Constituir y delimitar la Zona de Reserva Campesina de Tuluá del municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Zona de Reserva Campesina de Tuluá, tendrá una extensión de 33.293 ha + 1398 m<sup>2</sup>, que comprende las veredas: Tohecito, Alto del Rocío, La Norcasia, Altaflor, Cascajeros, La Unión, El Bosque, Quebrada Baja, Quebrada Alta, Altomira, Cocorná, Bella vista, Piedritas, El Retiro, La Mina, Tibolí, San Isidro, Alto del Rosario, Las Vegas, La María, El Puerto, El Porvenir, Alto del Oso, Quebrada Negra, Chamuscado, San Agustín, La Serrana, Los Alpes, La Selva, Naranjal Bajo, Naranjal Alto, La Paloma, La Alejandría, Balsamar, San Antonio, Santa Helena de Piedritas, Santa Helena Bajo, La Floresta, Las Mirlas, San Marcos, La Mansión, El Jardín, El Paraíso y La Garza de acuerdo con los linderos que se describen a continuación:

**POR EL NORTE:** Lindero 1: inicia en el punto 1 con coordenadas planas N= 2010401.03 m, E= 4659118.57 m, en línea quebrada en sentido sureste, hasta encontrar el punto número 2 de coordenadas planas N= 2009902.45 m, E=4659575.73 m. Desde el punto 2 se sigue en línea quebrada en sentido noreste, pasando por los puntos de coordenadas punto 3 N= 2010211.23 m, E= 4660211.61 m, punto 4 N= 2010931.34 m, E= 4661250.75 m, punto 5 N= 2011111.85 m, E= 4662342.55 m, punto 6 N= 2011359.83 m, E= 4663647.54 m, punto 7 N= 2011741.69 m, E= 4664658.15 m, punto 8 N= 2012207.06 m, E= 4665810.19 m, punto 9 N= 2011977.97 m, E= 4666924.90 m, punto 10 N= 2012967.28 m, E= 4667834.09 m, en una distancia acumulada de 13520.0 m, hasta encontrar el punto 11 de coordenadas planas N= 2013847.55 m, E= 4668507.63 m, colindando con la vereda Ceilan del municipio de Bugalagrande, departamento de Valle del Cauca. Lindero 2: inicia en el punto 11 con coordenadas planas N= 2013847.55 m, E= 4668507.63 m, en línea quebrada en sentido noreste, pasando por los puntos de coordenadas punto 12 N= 2015065.61 m, E= 4668894.10 m, punto 13 N= 2016329.79 m, E= 4669604.01 m, punto 14 N= 2017339.34 m, E= 4670003.01 m, punto 15 N= 2017999.52 m, E= 4670787.56 m, punto 16 N= 2018619.32 m, E= 4671738.65 m, en una distancia acumulada de 9443.39 m, hasta encontrar el punto 17 de coordenadas planas N= 2020111.97 m, E= 4672108.15 m, colindando con la vereda Chorreras del municipio de Bugalagrande, departamento de Valle del Cauca. Lindero 3: inicia en el punto 17 con coordenadas planas N= 2020111.97 m, E= 4672108.15 m, en línea quebrada en sentido noreste, pasando por los puntos de coordenadas punto 18 N= 2020659.09 m, E= 4672859.03 m, punto 19 N= 2020931.66 m, E= 4674042.14 m. Desde el punto 19 se sigue en línea quebrada en sentido sureste, pasando por los puntos de coordenadas punto 20 N= 2020645.89 m, E= 4675542.78 m, en una distancia acumulada de 5501.5 m, hasta encontrar el punto 21 de coordenadas planas N= 2020033.70 m, E= 4676584.50 m, colindando con la vereda Irlanda del municipio de Sevilla, departamento de Valle del Cauca.

**POR EL ESTE:** Lindero 4: inicia en el punto 21 de coordenadas planas N= 2020033.70 m, E= 4676584.50 m, en línea quebrada en sentido sureste, pasando por los puntos de coordenadas punto 22 N= 2018534.91 m, E= 4676805.70 m, punto 23 N= 2017443.33 m, E= 4677797.73 m, hasta el punto 24 N= 2016431.85 m, E= 4677995.20 m. Desde el punto 24, en línea quebrada en sentido suroeste, pasando por los puntos 25 N= 2015243.28 m, E= 4677240.53 m, punto 26 N= 2013931.23 m, E= 4677680.03 m, en una distancia acumulada de 8376.3 m, hasta encontrar el punto número 27 de coordenadas planas N= 2013170.06 m, E= 4677808.89 m, colindando con la vereda Calamar del municipio de Sevilla, departamento de Valle del Cauca. Lindero 5: inicia en el punto 27 de coordenadas planas N= 2013170.06 m, E= 4677808.89 m, en línea quebrada en sentido suroeste, pasando por los puntos de coordenadas punto 28 N= 2012476.82 m, E= 4677679.48 m, en una distancia acumulada de 2167.9 m. Se continua en sentido sureste hasta encontrar el punto 29 N= 2011125.82 m, E=4677942.82 m, colindando con la vereda Maulen del municipio de Sevilla, departamento de Valle del Cauca. Lindero 6: inicia en el punto 29 de coordenadas planas N= 2011125.82 m, E=4677942.82 m, en línea

quebrada en sentido suroeste, pasando por los puntos de coordenadas punto 30 N= 2010490.66 m, E= 4676614.62 m, punto 31 N= 2010084.67 m, E= 4675265.52 m, punto 32 N= 2009659.01 m, E= 4673919.04 m, punto 33 N= 2008401.44 m, E= 4673388.21 m, punto 34 N= 2007027.41 m, E= 4673337.46 m, punto 35 N= 2005681.25 m, E= 4672827.68 m, punto 36 N= 2004286.17 m, E= 4672597.25 m, punto 37 N= 2003199.03 m, E= 4672012.58 m. Se continua en sentido sureste pasando por el punto 38 N= 2002516.56 m, E= 4672690.25 m. Se continua en sentido suroeste pasando por el punto 39 N= 2001607.58 m, E= 4672108.85 m. Se continua en sentido sureste pasando por el punto 40 N= 2000787.04 m, E= 4672735.66 m, punto 41 N= 1999472.72 m, E= 4673154.86 m, en una distancia acumulada de 19192.1 m, hasta encontrar el punto 42 N= 1998414.52 m, E= 4673475.45 m, colindando con la vereda Barragan del municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca. Lindero 7: inicia en el punto 42 de coordenadas planas N= 1998414.52 m, E= 4673475.45 m, en línea quebrada en sentido suroeste, hasta encontrar el punto 43 de coordenadas planas N= 1997768.31 m, E= 4672020.44 m. Desde el punto 43 se sigue en línea quebrada en sentido noroeste, hasta encontrar el punto 44 N= 1998613.32 m, E= 4670988.61 m. Se continua en sentido suroeste pasando por el punto 45 N= 1998651.33 m, E= 4669845.64 m, hasta el punto 46 N= 1998533.53 m, E= 4668522.89 m. Se continua en sentido noroeste pasando por el punto 47 N= 1999232.01 m, E= 4667443.88 m, punto 48 N= 2000191.57 m, E= 4666831.92 m, hasta encontrar el punto 49 de coordenadas planas N= 2000026.72 m, E= 4665590.08 m. Desde el punto 49 se sigue en línea quebrada en sentido suroeste, pasando por los puntos de coordenadas punto 50 N= 1998982.49 m, E= 4665173.27 m, hasta el punto 51 N= 1997878.47 m, E= 4665678.94 m. Se continua en sentido sureste, pasando por el punto 52 de coordenadas planas N= 1996676.38 m, E= 4666038.79 m. Desde el punto 52 se sigue en línea quebrada en sentido sureste, hasta encontrar el punto 53 N= 1996934.50 m, E= 4667302.78 m. Se continua en sentido noreste hasta encontrar el punto 54 de coordenadas planas N= 1996605.24 m, E= 4667638.58 m. Desde el punto 54 se sigue en línea quebrada en sentido suroeste, pasando por los puntos de coordenadas punto 55 N= 1995712.86 m, E= 4666620.88 m, punto 56 N= 1994649.04 m, E= 4665756.58 m, punto 57 N= 1993303.19 m, E= 4665369.74 m, punto 58 N= 1992105.81 m, E= 4664522.07 m, punto 59 N= 1991026.74 m, E= 4663585.23 m, en una distancia acumulada de 27531.9 m, hasta encontrar el punto 60 N= 1989532.51 m, E= 4663144.84 m, colindando con la vereda Santa Lucía del municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca.

POR EL SUR: Lindero 8: inicia en el punto 60 con coordenadas planas N= 1989532.51 m, E= 4663585.23 m, en línea quebrada en sentido noroeste, hasta el punto 61 N= 1989670.54 m, E= 4661932.72 m. Se continua en sentido suroeste hasta el punto 62 N= 1989810.34 m, E= 4660644.77 m. Se continua en sentido noroeste en una distancia acumulada de 4252.3 m, hasta encontrar el punto 63 N= 1989860.05 m, E= 4659371.62 m, colindando con la vereda Los Bancos del municipio de Guadalajara de Buga, departamento de Valle del Cauca.

POR EL OESTE: Lindero 9: inicia en el punto 63 con coordenadas planas N= 1989860.05 m, E= 4659371.62 m, en línea quebrada en sentido suroeste, pasando por los puntos de coordenadas punto 64 N= 1990112.68 m, E= 4658080.24 m, hasta el punto 65 N= 1991254.12 m, E= 4657414.68 m. Se continua en sentido noroeste en una distancia acumulada de 4330.6 m, hasta encontrar el punto 66 N= 1992294.40 m, E= 4657106.70 m; colindando con la vereda El Crucero del municipio de Guadalajara de Buga, departamento de Valle del Cauca. Lindero 10: inicia en el punto 66 con coordenadas planas N= 1992294.40 m, E= 4657106.70 m, en línea quebrada en sentido noroeste, pasando por el punto 67 N= 1993724.67 m, E= 4657376.05 m, hasta el punto 68 N= 1994930.54 m, E= 4657079.27 m. Se continua en sentido noreste en una distancia acumulada de 5071.5 m, hasta encontrar el punto 69 N= 1995844.28 m, E= 4655791.22 m, colindando con la vereda Los Frisoles del municipio de Guadalajara de Buga, departamento de Valle del Cauca. Lindero 11: inicia en el punto 69 con coordenadas planas N= 1995844.28 m, E= 4655791.22 m, en línea quebrada en sentido noreste; en una distancia de 221.8 m, hasta encontrar el punto número 70 de coordenadas planas N= 1995993.27 m, E= 4655700.18 m, colindando con la vereda La Esmeralda del municipio de San Pedro, departamento de Valle del Cauca. Lindero 12: inicia en el punto 70 de coordenadas planas N= 1995993.27 m, E= 4655700.18 m, en línea quebrada en sentido noreste hasta encontrar el punto 71 de coordenadas planas N= 1996789.27 m, E= 4656164.39 m. Desde el punto 71 se sigue en línea quebrada en sentido noroeste, hasta encontrar el punto 72 de coordenadas planas N= 1997905.40 m, E= 4655646.71 m. Desde el punto 72 se sigue en línea quebrada en

sentido noreste, pasando por los puntos de coordenadas punto 73 N= 1998878.95 m, E= 4656283.08 m, hasta encontrar el punto 74 de coordenadas planas N= 2000772.81 m, E= 4657416.63 m. Desde el punto 74 se sigue en línea quebrada en sentido noroeste, pasando por los puntos de coordenadas punto 75 N= 2001317.92 m, E= 4657392.44 m, punto 76 N= 2002539.19 m, E= 4656709.21 m, en una distancia acumulada de 9608.3 m, hasta encontrar el punto 77 de coordenadas planas N= 2003187.72 m, E= 4656289.95 m, colindando con la vereda San Lorenzo del municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca. Lindero 13: inicia en el punto 77 de coordenadas planas N= 2003187.72 m, E= 4656289.95 m, en línea quebrada en sentido noroeste, hasta encontrar el punto 78 de coordenadas planas N= 2004878.48 m, E= 4656183.11 m. Desde el punto 78 se sigue en línea quebrada en sentido noreste, pasando el punto 79 N= 2005598.84 m, E= 4656064.37 m, en una distancia acumulada de 4499.9 m, hasta encontrar el punto 80 de coordenadas planas N= 2006679.78 m, E= 4656200.03 m, colindando con la vereda La Marina del municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca. Lindero 14: inicia en el punto 80 de coordenadas planas N= 2006679.78 m, E= 4656200.03 m, en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia de 2550.0 m; hasta encontrar el punto 81 de coordenadas planas N= 2008293.6 m, E= 4657074.44 m, colindando con la vereda Iberia del municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca. Lindero 15: inicia en el punto 81 de coordenadas planas N= 2008293.6 m, E= 4657074.44 m, en línea quebrada en sentido sureste, hasta encontrar el punto 82 de coordenadas planas N= 2007989.97 m, E= 4657677.61 m. Desde el punto 82 se sigue en línea quebrada en sentido noreste, pasando por el punto 83 N= 2009211.44 m, E= 4658376.66 m, en una distancia acumulada de 3822.6 m hasta encontrar el punto 1 coordenadas planas N= 2010401.03 m, E= 4659118.57 m, punto partida y cierre; colindando con la vereda Pardo del municipio de Andalucía, departamento de Valle del Cauca.

Área de exclusión: POR EL NORTE Lindero 1: inicia en el punto 84 de coordenadas planas N= 2005329.35 m, E= 4659233.56 m, en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia de 694.9 m, hasta encontrar el punto 85 de coordenadas planas N= 2005625.89 m, E= 4659750.78 m, colindando con la vereda Moralia del municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca. Lindero 2: inicia en el punto 85 de coordenadas planas N= 2005625.89 m, E= 4659750.78 m, en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia de 1392.4 m, hasta encontrar el punto 86 de coordenadas planas N= 2005275.61 m, E= 4660999.66 m, colindando con la vereda Venus del municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca.

POR EL ESTE: Lindero 3: inicia en el punto 86 de coordenadas planas N= 2005275.61 m, E= 4660999.66 m, en línea quebrada en sentido sureste, pasando por el punto 87 N= 2004325.12 m, E= 4662032.46 m, en una distancia acumulada de 2509.1 m, hasta encontrar el punto 88 de coordenadas planas N= 2003579.28 m, E= 4662731.22 m, colindando con la vereda Venus, del municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca. Lindero 4: inicia en el punto 88 de coordenadas planas N= 2003579.28 m, E= 4662731.22 m, en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia de 1891.8 m, hasta encontrar el punto 89 de coordenadas planas N= 2001967.60 m, E= 4662939.16 m, colindando con la vereda Puerto Frazadas del municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca. Lindero 5: inicia en el punto 89 de coordenadas planas N= 2001967.60 m, E= 4662939.16 m, en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia de 1714.9 m, hasta encontrar el punto 90 de coordenadas planas N= 2000771.42 m, E= 4661919.38 m, colindando con la vereda Monteloro del municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca.

POR EL SUR: FECHA 3/10/2022 Lindero 6: inicia en el punto 90 de coordenadas planas N= 2000771.42 m, E= 4661919.38 m, en línea quebrada en sentido suroeste, pasando por el punto 91 N= 2000788.26 m, E= 4660508.71 m, en una distancia acumulada de 2810.7 m, hasta encontrar el punto 92 de coordenadas planas N= 2000790.19 m, E= 4659431.26 m, colindando con la vereda Monteloro del municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca. }

POR EL OESTE: Lindero 7: inicia en el punto 92 de coordenadas planas N= 2000790.19 m, E= 4659431.26 m, en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia de 153.4 m, hasta encontrar el punto 93 de coordenadas planas N= 2000765.85 m, E= 4659282.14 m, colindando con la vereda Venus del municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca. Lindero 8: inicia en el punto 93 de coordenadas planas N= 2000765.85 m, E= 4659282.14 m, en línea quebrada

en sentido suroeste, en una distancia de 795.0 m, hasta encontrar el punto 94 de coordenadas planas N= 2001272.08 m, E= 4658763.28 m, colindando con la vereda La Diadema del municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca. Lindero 9: inicia en el punto 94 de coordenadas planas N= 2001272.08 m, E= 4658763.28 m, en línea quebrada en sentido noroeste, pasando por los puntos de coordenadas punto 95 N= 2001723.59 m, E= 4658413.71 m, punto 96 N= 2003827.13 m, E= 4658334.26 m, en una distancia de 4426.9 m, hasta encontrar el punto 84 de coordenadas planas N= 2005329.35 m, E= 4659233.56 m, punto de partida y cierre, colindando con la vereda Venus del municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca.

**PARÁGRAFO 1.** El polígono y las coordenadas correspondientes a la delimitación de la ZRC de Tuluá del municipio de Tuluá se encuentran en el acápite 5 del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO 2:** La ANT ajustará el polígono de la zona de reserva campesina constituida, una vez, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, informe la culminación del proceso de precisión y delimitación de los límites de la Reserva Forestal Protectora Nacional del Río Morales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los programas de acceso a tierras aplicará la Unidad Agrícola Familiar acorde a lo dispuesto en el acápite "9.1 Extensiones mínimas y máximas".

**ARTÍCULO CUARTO:** El Plan de Desarrollo Sostenible de la Zona de Reserva Campesina de Tuluá, será parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** En cumplimiento de los acuerdos suscritos entre la SATN y los resguardos indígenas Dachi Bedea y Dachi Drua en el acta de protocolización del proceso de consulta previa, se realiza:

" i. Un reconocimiento expreso de los derechos de los resguardos indígenas.

ii. Se reconoce la no restricción de movilidad por parte de los comuneros de los resguardos indígenas Dachi Bedea y Dachi Drua dentro del área delimitada y constituida como zona de reserva campesina.

iii. Se establece que la zona de reserva campesina reconocida en proceso de constitución, objeto de la consulta previa, no otorga propiedad privada y no desconoce los derechos de propiedad individual o colectiva preexistente en el territorio".

**ARTÍCULO SEXTO:** Solicitar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su calidad de coordinador, convocar el subsistema 2 del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural para articular acciones tendientes a cumplir los compromisos adquiridos por las entidades en la Audiencia Pública y garantizar la ejecución del PDS.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notifíquese el presente acto administrativo de manera personal a la Asociación de Trabajadores Campesinos del Valle del Cauca ASTRACA, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comuníquese el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), al Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) de Tuluá, a la Alcaldía Municipal de Tuluá, a la Gobernación del Valle del Cauca, al Concejo Municipal de Tuluá, al Banco Agrario y a los resguardos indígenas Dachi Drua y Dachi Bedea.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar el presente Acuerdo una vez ejecutoriado a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz - Acción Integral Contra Minas Antipersonal -(AICMA) Descontamina Colombia para su competencia.

**ARTÍCULO DECIMO:** Contra el presente Acuerdo procede el recurso de reposición que se ejercerá ante el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras, el cual deberá

interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los días del mes de 29 ABR 2024 del año 2024.

**LILIA MARÍA RODRÍGUEZ ALBARRACÍN  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**LIZETH LORENA FLÓREZ CANARIA  
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO ANT**

*Proyectó:* Leydy Yulieth Romero Romero – Subdirección de Administración de Tierras de la Nación  
*Revisó:* Juan Nicolás Baquero Sabogal – Subdirección de Administración de Tierras de la Nación  
*Revisó:* Milton David Domínguez Rojas – Subdirección de Administración de Tierras de la Nación  
*Aprobó:* Lina María Salcedo Mesa – Subdirectora de Administración de Tierras de la Nación

*Viabilidad Jurídica:* Jairo Leonardo Garces Rojas- Jefe Oficina Jurídica ANT

*VoBo:* Juan Camilo Morales Salazar / Jefe Oficina Asesora Jurídica del MADR  
José Luis Quiroga Pacheco / Director de Ordenamiento MADR  
Ledys Lora Rodelo / Asesora Viceministerio de Desarrollo Rural MADR  
Sergio Martínez / Asesor Ministra de Agricultura

1975

1975

1975  
1975  
1975

1975

1975

1975

1975

1975